



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"En el marco de la Semana Santa y en vísperas de la celebración de la Pascua de Resurrección"

N° 29

LA PLATA, miércoles 7 de abril de 2004

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO

del 02/04/04 al 06/04/04

- * LEY 13.175, APROBANDO LEY DE MINISTERIOS.
- * CURSOS REGULARES PARA PERSONAL DE OFICIALES, APROBACIÓN DISEÑO CURRICULAR.
- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * EXCLUSIONES DE CURSOS PARA OFICIALES SUBALTERNOS.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETO Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LEY 13.175

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147° y siguientes de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo ejercerá su gestión administrativa con la asistencia de las carteras cuyas competencias se delimitan en la presente Ley estando, cada una de ellas, a cargo de un Ministro Secretario, sin perjuicio de las demás atribuciones que, en razón de la materia, se determinan para los demás organismos que prevé este cuerpo legal. Con arreglo a ello se establecen los siguientes Ministerios:

MINISTERIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 2°: En el despacho de los asuntos administrativos y en general, en las funciones cuyo ejercicio le compete, el Gobernador será asistido por los Ministros Secretarios que tendrán, en conjunto, las obligaciones que la Constitución y la Ley les asigna e, individualmente, las competencias que esta Ley determina para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°: El Ministro será la autoridad máxima de su ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y que cartera ejercerá el interinato.

ARTÍCULO 4°: En cada Ministerio los Subsecretarios tendrán la jerarquía inmediata inferior a su titular, correspondiéndose con el denominado Oficial Mayor del artículo 145 de la Constitución de la Provincia.

De la delegación de competencias. De la organización administrativa.

ARTÍCULO 5°: El Gobernador podrá delegar en los Ministros Secretarios, o en los funcionarios u organismos que en cada caso determine, cualquiera de sus competencias.

Asimismo los Ministros podrán delegar las que le son propias en órganos de inferior jerarquía dentro de su Ministerio. La delegación se ajustará a la competencia de los respectivos departamentos de estado y en ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se reciban por delegación.

ARTÍCULO 6°: Cada Ministerio deberá proveer en su área a la defensa del sistema democrático, republicano y representativo, al afianzamiento del federalismo, el respeto por la autonomía municipal y de las regiones y a la preservación de las garantías explícitas enumeradas en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales y en la Constitución Provincial y las implícitas de los habitantes.

Procurarán una organización ágil y eficiente dirigida al cumplimiento de los fines fijados por el orden jurídico y adecuarán sus procedimientos a los principios del debido proceso, teniendo especialmente en cuenta la garantía del artículo 15 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo procederá a fijar la organización administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias constitucionales y de los que la ley determina para cada Ministerio y demás organismos en ella presentes.

CAPITULO II.

Disposiciones Comunes a los Ministros Secretarios.

ARTÍCULO 8°: El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado. Los Ministros asistirán al Gobernador en forma individual de acuerdo con las responsabilidades que esta ley les asigna como competencia a su cartera, y en conjunto a través de la reunión del Gabinete Provincial.

ARTÍCULO 9°: Las funciones comunes de los Ministros Secretarios serán:

1. Asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, La Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten.
2. Refrendar los actos del Poder Ejecutivo de la Provincia.
3. Conciliar y compatibilizar los intereses generales y sectoriales, a través de una fluida relación del Poder Ejecutivo Provincial con los Partidos Políticos, organizaciones intermedias, privadas y no gubernamentales, y distintas instancias representativas de la ciudadanía.
4. Facilitar el ejercicio del derecho a la información previsto en la Constitución de la Provincia, organizando áreas para recibir, procesar, sistematizar y elevar, con rapidez y eficiencia toda propuesta, reclamo, pedido y opinión útil para la formulación, implementación, control de gestión y evaluación de políticas, planes y cursos de acción que provengan de la ciudadanía en general, de sus instituciones representativas, y de cada uno de los habitantes de la Provincia en particular.
5. Confeccionar y difundir la agenda sistemática de su cartera.

6. Asegurar la transparencia en la función pública, difundiendo el detalle de la utilización de los recursos y el estado del gasto en el ámbito de su jurisdicción.
7. Facilitar, a través de los mecanismos apropiados, la participación ciudadana.
8. Intervenir, elaborando y asesorando, en los proyectos de ley del área de su competencia que el Poder Ejecutivo propicie ante la Honorable Legislatura, suscribiendo los proyectos que a tal efecto se remitan al Poder Legislativo.
9. Proyectar el contenido de los Decretos del Poder Ejecutivo, así como los actos administrativos que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de las leyes.
10. Actualizar, sistematizar y difundir el texto ordenado de la normativa de aplicación en la Jurisdicción, coordinando su accionar con la Asesoría General de Gobierno.
11. Representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/ o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo.
12. Asegurar el debido y oportuno cumplimiento de los requerimientos, peticiones y decisiones emanadas del Poder Judicial.
13. Administrar el respectivo Ministerio, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presenten; dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todos los organismos que se encuentren bajo la órbita de su cartera, así como las relaciones institucionales y con la comunidad.
14. Hacer cumplir las normas y procedimientos en materia de administración financiera, presupuestaria, contable y de recursos humanos, participando en la elaboración del presupuesto de la Provincia, en lo referente a su jurisdicción.
15. Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento y la remoción del personal del departamento a su cargo en los casos que corresponda, conforme su buen criterio y bajo su responsabilidad.
16. Realizar, promover y auspiciar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales, en coordinación con las áreas competentes.
17. Adoptar las medidas tendientes a asegurar la legalidad y celeridad de los actos y procedimientos administrativos.
18. Solicitar y ordenar, ante el organismo competente, la instrucción de sumarios e investigaciones administrativas, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente a tales efectos.

Incompatibilidades.

ARTÍCULO 10°: Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, no podrán ejercer actividad, comercio, negocio, profesión o empresa que directa o indirectamente implique participar, a cualquier título, en concesiones, acordadas por los poderes públicos o intervenir en contrataciones, gestiones o litigios en las cuales sean parte la Nación, las Provincias y/o los Municipios.

Asimismo los Ministros no podrán ejercer profesión o empleo alguno, ni desarrollar ninguna actividad privada que tenga vinculaciones comerciales con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal; entidades autárquicas y/ o empresas del Estado.

Es incompatible el cargo de Ministro, con cualquier otra función pública Nacional, Provincial o Municipal fuera ésta, permanente o transitoria, rentada o ad-honorem, con excepción de las actividades docentes en ejercicio y, la representación de la Provincia en organismos federales y/ o en entidades sin fines de lucro; así como en funciones honorarias de estudio, colaboración o coordinación de interés provincial, en cuyo caso podrá, el Poder Ejecutivo, acordar la autorización pertinente.

Los Ministros Secretarios de Estado y Subsecretarios no podrán ejercer profesiones liberales mientras permanezcan en sus funciones, incompatibilidad que regirá para todos los funcionarios que, cualquiera sea su denominación, ostentarán cargos equivalentes a los citados.

Acuerdo General de Ministros y Refrenda de los Actos Administrativos.

ARTÍCULO 11°: Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Ministro Secretario con competencia en razón de la materia que se trate.

ARTÍCULO 12°: En caso de dudas o cuando se plantearan cuestiones de competencia entre dos o más Ministerios, la situación será resuelta por el Poder Ejecutivo, quien determinará el Departamento de Estado que tendrá a su cargo la consideración del asunto.

ARTÍCULO 13°: Los asuntos que, por su naturaleza deban ser atribuidos y resueltos por dos o más departamentos, serán refrendados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos, previa intervención del Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 14°: Los Ministros se reunirán y refrendarán en "Acuerdo General de Ministros" en el gabinete provincial, toda vez que el gobernador de la Provincia lo requiera, quien podrá disponer, asimismo, que se levante acta de lo tratado e invitar a los funcionarios o asesores que estime conveniente, sean o no, agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 15°: Los acuerdos que originen decretos del Poder Ejecutivo o resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos, en primer término, por el funcionario con competencia en razón de la materia y posteriormente, por los restantes. Dichos actos serán ejecutados por el Ministro a cuya cartera corresponda o por el que se designe a tal efecto, en el acuerdo suscripto.

CAPITULO III

De las competencias ministeriales

MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16°: Le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la determinación, ejecución y coordinación de las políticas relacionadas con el gobierno político y de aplicación a los Municipios, a las entidades intermedias y profesionales al ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales. En especial le compete:

1. Refrendar los actos administrativos de los organismos públicos.
2. Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios; así como en aquellas que correspondan con el cuerpo consular.
3. Ejercer la Policía de culto.
4. Las relaciones con los municipios y con otras provincias en cuestiones limítrofes, evaluar y aconsejar sobre la creación de nuevos municipios o proponer la reunión o división de los existentes, así como participar y proyectar las propuestas de regionalización.
5. Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con el Estado Nacional, con los Estados Provinciales y con los Municipios, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes Departamentos de Estado.
6. Asistir en la determinación de pautas y criterios sociodemográficos con el fin de impulsar su inclusión en los planes y programas de desarrollo social, tecnológico, económico, ambiental y cultural, a partir de la ponderación de los indicadores macro y micro estructurales y de los diagnósticos de situación.
7. Asistir en la determinación y caracterización de la identidad cultural local, regional y territorial de la provincia, contemplando las corrientes migratorias internas y externas.
8. Proponer la política relacionada con la migración e inmigración.
9. Intervenir en la política demográfica provincial. Desarrollar proyecciones de variables socio-tecnológico-económico-ambiental y cultural relacionadas con el volumen de población, distribución, diversidad y de ordenamiento territorial y de infraestructura, y con el desarrollo local, regional y provincial.
10. Las relaciones con la Junta Electoral, las entidades, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del gobierno provincial.
11. Intervenir en la custodia de los emblemas y símbolos provinciales y en la reglamentación de su uso, como así también en lo relativo a actos patrióticos y de homenaje.
12. Asesorar y proponer al Gobernador sobre feriados y asuetos administrativos.
13. El régimen institucional de todas las profesiones que se ejercen en el territorio de la Provincia, en especial las que se rigen por el derecho público y sus respectivas cajas

previsionales, con independencia de la regulación referida a cada especialidad que la legislación atribuya a otras áreas.

14. Mantener ordenado y actualizado el registro central de las personas, realizando las funciones de inscripción del estado civil, de los hechos vitales, capacidad, identificación, paradero desconocido, estadística demográfica y domicilio de las personas, promoviendo las acciones judiciales necesarias, realizar la identificación personal y ordenar la modificación del contenido de los asientos de estadística.
15. Mantener actualizados: los Registros de las Personas con paradero desconocido, de Infractores de Tránsito, y, del sistema de informática jurídico-legal necesario al registro organizado de las entidades profesionales y cumplimentar lo establecido en el convenio suscripto con el Sistema Nacional de Informática Jurídica.
16. Publicar los actos administrativos y judiciales emanados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los avisos provenientes de los Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales, Entes Autárquicos y Descentralizados y las publicaciones de entidades particulares que respondan a exigencias reglamentarias.
17. Organizar y aplicar el régimen notarial y designaciones de escribanos titulares, adscriptos y suplentes de registro.
18. Efectuar la planificación, programación, ejecución y control del ordenamiento urbano y territorial, coordinando acciones comunes con las jurisdicciones que correspondan y con los municipios.
19. Efectuar análisis y estudios para el dictado de normas relacionadas con el ordenamiento urbano y elaborar y proponer los proyectos pertinentes.
20. Colaborar y asesorar a los municipios sobre cuestiones vinculadas al desarrollo y equipamiento urbano, coordinando su accionar con otras áreas con competencias concurrentes.
21. Ejecutar el ordenamiento físico, urbano y regional del territorio, coordinando acciones con otras carteras ministeriales en la materia.
22. Intervenir en los procedimientos de regularización y acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades de aplicación de las normas respectivas y organismos especiales, si los hubiere.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ARTICULO 17: Le corresponde al Ministerio de Economía asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias a la previsión, percepción, administración, inversión y fiscalización de los medios económicos y financieros de la administración provincial, y en especial le compete:

1. Elaborar, ejecutar y controlar los planes y programas económico-financieros en la órbita de la administración pública provincial conforme las directivas del Poder Ejecutivo.
2. Compatibilizar las políticas, planes y programas de naturaleza económica de las diversas áreas de gobierno, participando en la determinación de criterios para la asignación de los recursos del estado.
3. Elaborar y controlar la ejecución y cumplimiento del presupuesto provincial y sus normas, como así también controlar los niveles de gasto y los ingresos públicos conforme a las pautas y políticas del Poder Ejecutivo.
4. Coordinar las acciones económico-financieras del Gobierno Provincial con la Nación y otras Jurisdicciones como así también con los municipios de la provincia.
5. Mantener relaciones con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que fueren creados por el Estado Provincial o que reconocieron su participación.
6. Intervenir en las operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público y programar sus créditos, sin perjuicio de las potestades legislativas.
7. Proponer la política y el régimen tributario. La percepción y control de la renta, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos. Impresión de timbres, sellos y papeles fiscales.

8. Participar en el control financiero del gobierno provincial, intervenir en la deuda pública y en el régimen administrativo, contractual y patrimonial.
9. Coordinar con la Tesorería General de la Provincia la fiscalización de todo gasto o inversión que se ordene sobre el tesoro provincial.
10. Coordinar acciones con la Contaduría General de la Provincia, de conformidad a su Ley Orgánica, y con el Tribunal de Cuentas.
11. Participar en la elaboración y aplicación de la política salarial del sector público, coordinando la participación de otros ministerios y organismos en cuanto corresponda.
12. Participar en las políticas de inversiones en el ámbito provincial y en la elaboración de los regímenes de inversión, promoción y protección de actividades económicas, en la elaboración de los instrumentos que las concreten y en la ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia.
13. Intervenir en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, coordinando acciones comunes con otros ministerios y organismos.
14. Intervenir en la organización, dirección, fiscalización y administración de los bienes de propiedad de la Provincia en cuanto no corresponda a otros organismos estatales.
15. Intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado.
16. Participar en la organización y realización de investigaciones económicas y promover su desarrollo.
17. Organizar el registro jurídico provincial de inmuebles. Administrar el régimen catastral, fijar las reglamentaciones necesarias y coordinar acciones con las autoridades de aplicación que resulten de otras normas.
18. Ser autoridad de aplicación en materia de estadísticas en el ámbito del territorio provincial.
19. Mantener las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, creado mediante el Decreto N° 1170/92.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ARTÍCULO 18: Le corresponde al Ministerio de Justicia asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a la relación con el Poder Judicial y al ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales. En especial le compete:

1. Proponer, elaborar y coordinar la política provincial en materia de justicia, procedimientos judiciales y de los denominados medios alternativos de resolución de conflictos, la organización e infraestructura del poder judicial y del Ministerio Público.
2. La relación con el Consejo de la Magistratura Provincial y la elevación de las propuestas para la designación de magistrados y funcionarios que requieran de acuerdo legislativo.
3. Ejercer la policía societaria y asociacional.
4. Formular, implementar y evaluar la política en materia de reinserción social de las personas detenidas y encarceladas, en resguardo de sus derechos y garantías.
5. Organizar, dirigir, supervisar y evaluar los resultados del Patronato de Liberados, ejerciendo el control necesario de las personas detenidas e intervenir en la organización y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.
6. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con los sistemas carcelarios, registros de reincidentes, régimen de liberados, indultos, amnistías y conmutación de penas, de conformidad a las prescripciones de la Constitución de la Provincia.
7. Organizar, dirigir y supervisar el régimen de las unidades carcelarias y del servicio penitenciario.
8. Promocionar las acciones conducentes a lograr la reinserción social del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria, esto último en coordinación con otras áreas con competencias concurrentes.
9. Ejecutar y coordinar las políticas relacionadas con las personas jurídicas.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 19: Le corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación, coordinación y ejecución de las políticas provinciales en materia de seguridad pública. En especial le compete:

1. Organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada.
2. Coordinar las relaciones entre las policías y la comunidad.
3. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas en materia de catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales.
4. Coordinar y dirigir el sistema de comunicación al servicio de la seguridad pública.
5. Planificar, ejecutar y fiscalizar la ejecución de las acciones de inteligencia policial que fueren conducentes a la prevención y represión del delito.
6. Planificar, coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.
7. Proponer, elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos.
8. Evaluar la implementación de la política de seguridad y controlar el funcionamiento de las policías de la Provincia.

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS

ARTÍCULO 20: Le corresponde al Ministerio de Asuntos Agrarios, asistir al Gobernador de la provincia en la determinación de las políticas conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras. En particular le compete:

1. Elaborar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos en el marco de las políticas que el Poder Ejecutivo determine en el área de su competencia, atendiendo a un criterio razonable y ponderando entre los recursos, sectores y regiones, entre otros.
2. Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización y radicación de establecimientos agropecuarios, sin perjuicio de la competencia específica que corresponda en la especie a otras carteras.
3. Realizar la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, coordinando acciones con otros organismos de orden nacional, provincial o municipal e intervenir en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de productos y subproductos.
4. Elaborar, aplicar y fiscalizar los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, forestal, y de la caza.
5. Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural y en la administración y colonización de tierras fiscales, en coordinación con otros organismos de aplicación.
6. Intervenir en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en la materia de su competencia.
7. Participar en la coordinación de los planes provinciales de electrificación rural de acuerdo con las políticas de promoción y desarrollo del sector, coordinando acciones con otros organismos de aplicación.
8. Promover la forestación, asegurando una racional explotación del recurso y elaborar, ejecutar y fiscalizar planes, programas y medidas de recupero en general.
9. Participar, en coordinación con los organismos competentes, en las negociaciones de línea de crédito e inversión externa relativas a los sectores productivos del área de su competencia.
10. Intervenir en los análisis, estudios e investigaciones tendientes al control de las enfermedades y plagas que afecten a la producción en coordinación con otras áreas e instituciones competentes.

11. Realizar el control y fiscalización higiénico sanitario y bromatológico de productos y establecimientos cárnicos, lácticos, apiarios y aquellos donde se ejerza la medicina veterinaria, durante el proceso de su producción, elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización, en coordinación con otros organismos con competencias concurrentes.
12. Planificar y ejecutar acciones de extensión rural e investigación, vinculadas a la producción agropecuaria, explotaciones no tradicionales y al manejo racional de los recursos naturales, coordinando acciones con otros organismos competentes.
13. Atender las relaciones con las entidades de fomento, públicas o privadas, cuyo objeto se vincule con las materias de su competencia.
14. Promover, fiscalizar y fomentar la producción pesquera, la inversión e industrialización de sus productos, interviniendo en la tipificación, certificación de calidad y normalización a los fines de la comercialización de los productos del sector.
15. Proponer la reglamentación y regulación de las actividades del sector pesquero.
16. Ejercer el control y la administración del sector pesquero dentro del ámbito provincial, en concordancia con las políticas provinciales y aquellas que se determinen en el Consejo Federal Pesquero.
17. Proponer el representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Federal Pesquero.
18. Elaborar, planificar y ejecutar proyectos y acciones vinculadas con la producción y fiscalización de las actividades hortícolas, frutícolas y florales interviniendo en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad.
19. Intervenir en las relaciones y participación de la Provincia en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y demás organizaciones concentradoras de productos, fijando las pautas de actuación de la representación provincial en dichas entidades. Proyectar el establecimiento de nuevos mercados concentradores capaces de aprovechar y optimizar los recursos económicos de la región.
20. Coordinar con la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) la promoción de la investigación científica y tecnológica, en las temáticas de su cartera.
21. Intervenir en la creación y mantenimiento de parques provinciales, reservas faunísticas o ecológicas y áreas naturales protegidas, en coordinación con otras áreas con competencias concurrentes.
22. Elaborar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados a la administración, aprovechamiento, conservación y control del Parque Pereyra Iraola.
23. Intervenir en la conservación, recuperación y aprovechamiento integral de los bosques y el aumento del patrimonio forestal fomentando la implementación y conservación de viveros.
24. Elaborar, planificar y ejecutar proyectos y acciones vinculadas con las producciones no tradicionales y fiscalización de las mismas, interviniendo en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad cuando sea pertinente.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 21°: Le corresponde al Ministerio de la Producción asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales y portuarias, promoviendo inversiones y la radicación de emprendimientos productivos, así como en todas aquellas políticas en materia de producción. Le compete en particular:

1. Elaborar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos en el marco de las políticas que el Poder Ejecutivo determine en el área de su competencia, atendiendo a un criterio razonable y ponderando entre los recursos, sectores y regiones.
2. Proponer políticas y acciones conducentes a la consolidación e incremento del sistema económico productivo provincial, procurando el pleno aprovechamiento de los factores de producción, la agilización y expansión de la cadena de distribución y el fomento de inversiones.
3. Participar en la elaboración y ejecución de planes de inversión pública con relación a las áreas de su competencia.

4. Elaborar planes, proyectos y programas relativos al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Participar en el proceso económico a efectos de promover y programar el desarrollo de la producción.
6. Concertar políticas y medidas instrumentales con organismos nacionales, provinciales y municipales como, así también con los factores de la producción y del trabajo y, sus entidades representativas.
7. Elaborar, proponer y ejecutar los regímenes de protección de actividades económicas y los instrumentos que las concreten.
8. Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de la localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales y mineros, sin perjuicio de la competencia específica, en la especie, que corresponda a otras carteras.
9. Proponer las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del mercado e intervenir en la definición, formulación, implementación de la política y elaborar el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial, así como la administración de la participación del Estado en las empresas de carácter industrial de las que forme parte.
10. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades geológicas y mineras. Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector. Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería.
11. Intervenir en la promoción de la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos en el mercado interno. Fiscalizar e intervenir en la importación y exportación.
12. Participar en la fijación y ejecución de la política provincial de fletes y costos del transporte en la relación con otros organismos provinciales o nacionales con competencia en la materia.
13. Asesorar en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas a la industria y reparación naval, coordinando pautas y acciones con las carteras competentes.
14. Proyectar y difundir programas de educación, orientación y defensa del consumidor, abaratamiento de productos y optimización de los sistemas de comercialización.
15. Elaborar programas de fomento de las inversiones, acordando con el Ministerio de Economía la promoción e implementación de líneas de crédito para la pequeña y mediana empresa.
16. Fiscalizar a las instituciones cooperativas y realizar la promoción, el fomento y la educación cooperativa. Promover la creación de regiones de crecimiento común de los sectores productivos.
17. Organizar, sistematizar y mantener actualizado el registro de cooperativas provinciales, extendiendo los certificados correspondientes a tal fin.
18. Coordinar con los organismos nacionales y/o municipales el flujo continuo de información sobre las cooperativas registradas en el ámbito provincial.
19. Planificar, programar e intervenir en todo lo relacionado con las actividades portuarias en el ámbito provincial, su administración, fiscalización, habilitaciones, concesiones, fijar cánones y regímenes de explotación. Coordinar acciones con las reparticiones y empresas del estado y fiscalizar las privadas que actúen en el sistema portuario provincial.
20. Otorgar habilitaciones y certificados de radicación de establecimientos industriales, incluyendo el rubro alimenticio, proponiendo las políticas que favorezcan el desarrollo de ese sector.
21. Participar en la definición de los ejes de la política tecnológica provincial en las etapas de innovación y transferencia de tecnología hacia los sectores productivos, en coordinación con la competencia específica en la materia, de otros organismos provinciales.

MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 22: Le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas y acciones asistenciales en materia de salud integral de la población, a través de la prevención, recuperación, asistencia y mantenimiento de la salud. En especial le compete:

1. Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial.
2. Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y de material instrumental de aplicación médica.
3. Formular planes y programas de atención y prevención integral de la salud. Coordinar la implementación de los mismos con los distintos Municipios e Instituciones públicas, privadas y comunitarias.
4. Brindar asesoramiento técnico y/o asistencia financiera mediante convenios, a los municipios y otras instituciones públicas y/o privadas, para el desarrollo de programas y el funcionamiento de servicios de salud.
5. Realizar estudios epidemiológicos para determinar la situación y necesidades de salud de la población, identificar los factores causales de riesgo de enfermedades, evaluar el resultado de la aplicación de programas y demás acciones de salud.
6. Promover el desarrollo de las investigaciones en las áreas biomédicas, socio-epidemiológicas y operativas, en coordinación con otros organismos e instituciones públicas y privadas.
7. Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que intervienen en los temas de salud.
8. Promover el desarrollo de un servicio de salud que brinde una cobertura de atención médica al total de la población con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestación, priorizando los grupos especiales en riesgo.
9. Ejecutar programas sanitarios tendientes al control y erradicación de enfermedades infecto contagiosas, así como realizar programas y campañas de inmunizaciones.
10. Intervenir en la prevención, profilaxis y tratamiento de las afecciones bucodentales.
11. Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades.
12. Ejercer el poder de policía sanitaria en el ámbito provincial, en efectores públicos y privados.
13. Habilitar, acreditar, elaborar normas y reglamentos y fiscalizar los establecimientos asistenciales, laboratorios de análisis clínicos y establecimientos farmacéuticos que funcionen en el territorio provincial, como asimismo el ejercicio de la medicina y actividades afines de la atención de la salud, coordinando pautas con entidades profesionales.
14. Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud.
15. Fiscalizar el cumplimiento de las normas que hacen a la salud en el ámbito provincial.
16. Participar en la formulación de las medidas relativas al saneamiento ambiental, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos nacionales, provinciales y municipales involucrados en la materia.
17. Planificar el desarrollo de los recursos físicos de la red sanitaria provincial, colaborando en el proyecto de las obras de construcción, ampliación y remodelación de los establecimientos de salud en coordinación con las otras carteras competentes y con los Municipios.
18. Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial.
19. Intervenir en el funcionamiento y administración del Instituto de Obra Médico Asistencial.
20. Intervenir en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver problemas de salud en situaciones de necesidad.
21. Participar, elaborar y promover campañas de prevención de la salud.
22. Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones.

23. Desarrollar y ejecutar las políticas provinciales que fije el Poder Ejecutivo en materia de prevención y asistencia de las adicciones coordinando acciones comunes con otros organismos nacionales y provinciales.
24. Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales.
25. Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 23: Le corresponde al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias a la planificación, ejecución y control de las obras públicas y la vivienda, de la prestación de los servicios públicos, y en particular le compete:

1. Efectuar la planificación y programación de las obras públicas de jurisdicción provincial, en consulta con los municipios en que se desarrollen, cuando correspondiera.
2. Efectuar los análisis necesarios para el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.
3. Intervenir en la Dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas, con arreglo a la legislación provincial vigente.
4. Intervenir en la organización, dirección, fiscalización y administración de los servicios ferroviarios provinciales.
5. Efectuar los análisis y estudio para el dictado de normas relacionadas con la conservación y construcción de toda obra vial en la medida que corresponda a la jurisdicción provincial y en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones comunes con los municipios y demás organismos involucrados.
6. Programar, proyectar y construir obra viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan.
7. Estudiar, programar, atender y fiscalizar el mantenimiento y la explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes y efluentes.
8. Realizar el ensayo y control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos y privados.
9. Aprobar y fiscalizar todo tipo de efluente.
10. Proveer equipos mecánicos, materiales y elementos para la ejecución de obras a la prestación de servicios públicos.
11. Atender la ejecución y la reparación de las construcciones de propiedad del estado, incluyendo las obras de infraestructura hospitalaria y escolar.
12. Estudiar, proyectar y ejecutar obras para la defensa de la costa y la apertura y conservación de las vías navegables, concertando acciones con los organismos nacionales y provinciales con competencia en la materia.
13. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de los trabajos que hacen a la geodesia, topografía, foto interpretación satelitaria, planimetría, mediciones y demarcaciones de límites, cartografía, líneas de ribera y aguas superficiales y subterráneas. Asistir a las áreas competentes en los relevamientos y estudios geológicos y mineros.
14. Formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de tierras con intervención y/o aprobación, en su caso, de otros organismos de la administración pública provincial.
15. Estudiar, promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de construcción de viviendas y coordinar acciones con consorcios vecinales, cooperativas y entes, sin perjuicio de las atribuciones de otras carteras u organismos.
16. Participar en todas las cuestiones relacionadas con el ordenamiento urbano y ambiental en coordinación con las autoridades provinciales con competencia específica en la materia.

17. Proyectar, ejecutar, dirigir e inspeccionar todas las obras de equipamiento social de la provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos públicos o privados involucrados y/o con competencia específica en la materia.
18. Efectuar la planificación, programación y ejecución y control en su caso de la prestación de los servicios públicos, sin perjuicio de la competencia específica de los organismos reguladores.
19. Efectuar los estudios y análisis para el dictado de normas relacionadas con la prestación de los servicios públicos, cualquiera sea su forma de prestación y la naturaleza jurídica del ente prestador.
20. Elaborar y proponer la política energética, su generación, distribución, comercialización y fiscalización, incluidos los hidrocarburos.
21. Intervenir técnica y jurídicamente en las cuestiones relacionadas con el transporte fluvial, carretero y de telecomunicaciones, coordinando acciones con otros organismos nacionales o provinciales.
22. Atender directamente o a través de terceros la prestación del servicio de agua potable y efluentes. Participar en las cuestiones vinculadas al saneamiento hídrico. Intervenir en el aprovechamiento y uso del agua.
23. Participar en la formulación de la política provincial, referente a los recursos hídricos y efectuar la planificación, programación, y el control de la utilización de dichos recursos, coordinando acciones comunes con las jurisdicciones que correspondan y los municipios.
24. Ejercer la fiscalización de la actividad privada prestataria de servicios públicos sin perjuicio de la competencia asignada, para algunos servicios públicos, a los entes de control. Analizar la factibilidad de nuevas prestaciones en materia de servicios públicos, a los entes de control. Analizar la factibilidad de nuevas prestaciones en materia de servicios públicos en procura de la mejor satisfacción de los usuarios, coordinando acciones con otros organismos de la administración provincial y/o nacional.
25. Planificar, controlar, operar y promocionar el transporte público de pasajeros y carga y desarrollar la infraestructura aeronáutica provincial en coordinación con otras áreas y organismos interviniendo en los estudios de costos, determinación de tarifas y concesiones de servicios públicos de transporte.
26. Intervenir en la fijación de la política provincial en materia de servicios públicos de telecomunicaciones.
27. Ejecutar las políticas y acciones tendientes a promover el desarrollo de fideicomisos de infraestructura.
28. Intervenir en la programación y gestión de la inversión de infraestructura pública provincial y asignar juntamente con el Ministerio de Economía los recursos necesarios para su financiamiento.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 24: Le corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias para la protección de la familia, el discapacitado, la igualdad de la mujer, el acceso a la vivienda digna, el bienestar de la población bonaerense y en general el pleno desarrollo humano incentivando la acción solidaria. Tendrá a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de la política general de la niñez y juventud, tanto en sus aspectos de promoción y protección de derechos cuanto en los relativos a la atención y formación de los jóvenes en conflicto con la Ley penal. En especial le compete:

1. Priorizar la elaboración de programas relacionados con aspectos nutricionales, de vivienda –interviniendo en la adjudicación de las construidas por el Estado- destinadas a familias y personas de escasos recursos; de la mujer en los regímenes penal y penitenciario, tercera edad, madre sola, violencia familiar y demás población en riesgo.
2. Coordinar con los municipios las medidas para promover, cooperar, planificar, organizar y asistir en todos los planos, al mejoramiento de la condición de vida de la familia, la niñez y el discapacitado.
3. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y convenios conforme a las políticas y pautas que fije el Poder Ejecutivo, y coordinar su instrumentación con organismos públicos, privados y comunitarios, nacionales e internacionales, provincias y municipios.

4. Elaborar planes y programas determinando las vías de implementación con el objeto de brindar asistencia a las situaciones de emergencia social.
5. Coordinar con los organismos nacionales y/o municipales, con competencia en la materia, la optimización del otorgamiento de ayuda solidaria, a través de la implementación de programas o planes que dignifiquen el otorgamiento de la asistencia.
6. Ejercer el poder de policía sobre las instituciones cuyo objeto sea la prestación de servicios, asistencia, apoyo o prevención, que de cualquier manera propendan a la solución de los problemas de la minoridad, la familia, la adolescencia, la juventud, la tercera edad y las personas con discapacidad en todas sus manifestaciones, manteniendo actualizado un registro de todos los institutos, entes, organismos y toda otra forma de asociación pública o privada que actúe en los temas de su competencia.
7. Participar en la elaboración de políticas de migraciones internas y externas con relación a la necesidad de la mano de obra. Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores y en la reconversión ocupacional de los mismos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 25°: Le corresponde al Ministerio de Trabajo asistir al Sr. Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas de empleo, en el conocimiento a las cuestiones vinculadas por el trabajo en todas sus formas, el ejercicio indelegable del poder de policía en materia laboral, y en especial le compete:

1. Elaborar planes, programas y proyectos inherentes a las relaciones y condiciones de trabajo y al régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
2. Fiscalizar la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales y atender la organización y registro de las asociaciones profesionales de empleadores.
3. Intervenir en todo lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo en todo el territorio provincial.
4. Intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo públicos, provinciales o municipales y privados, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las normas aplicables.
5. Ejercer la policía de trabajo en todo el territorio provincial coordinando pautas y acciones comunes con otros organismos de orden provincial y nacional. Intervenir en los programas y regímenes integrados de seguridad social.
6. Intervenir en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de política salarial para el sector público y privado, en coordinación con el Ministerio de Economía y Secretaría General de la Gobernación.
7. Ser la autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial.
8. Intervenir en la aprobación de los convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y empresarios.
9. Fiscalizar en el ámbito provincial, el cumplimiento de las normas generales y particulares referidas a higiene y salubridad del trabajo y a los lugares o ambientes donde se desarrolla.
10. Intervenir en el tratamiento de las cuestiones relativas a accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con arreglo a la legislación vigente en la materia.
11. Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajador rural, coordinando acciones y pautas con otros organismos del orden provincial y nacional.
12. Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajo de mujeres y menores, coordinando acciones y pautas con otros organismos del orden provincial y nacional con competencia en la materia.
13. Designar el representante del Ministerio ante el Consejo Federal del Trabajo.
14. Proponer la política relacionada con el régimen de pensiones y jubilaciones y asegurar la correcta atención del sistema de seguridad social.

JEFATURA DE GABINETE

ARTÍCULO 26°: Será competencia de la Jefatura de Gabinete, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete de Ministros.
2. Ejercer todas aquellas funciones de coordinación entre los diferentes Ministerios y Secretarías, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Poder Ejecutivo.
3. Proponer la creación de Comisiones interministeriales, o de cualquier nivel de integración, que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y proyectos emanados del Poder Ejecutivo.
4. Diseñar, coordinar y evaluar los programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con la áreas con competencias afines.
5. Atender las actividades relacionadas con el protocolo en los actos oficiales, la organización y coordinación de los actos, ceremonias y reuniones que se lleven a cabo en la Gobernación. Organizar y coordinar las audiencias del Sr. Gobernador y atender a las delegaciones y personalidades que concurran a entrevistarlos.
6. Coordinar en las distintas Casas de la Provincia de Buenos Aires radicadas o que se radiquen en territorio argentino y en el exterior, la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos y turísticos y todo otro de interés provincial, supervisando la participación en ellas de las distintas áreas gubernamentales.
7. Ejercer el control de gestión de los distintos planes, programas y acciones desarrolladas por las distintas áreas de gobierno.
8. Atender las actividades relacionadas con la institucionalización del enlace entre el Gobierno Provincial y la Jerarquía Eclesiástica de la Iglesia Católica y desarrollar un sistema de fluida y estrecha comunicación entre dichos ámbitos. Actuar en lo inherente a las relaciones del Gobierno Provincial con todas las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que funcionan en su territorio.

CAPITULO IV

De las secretarías

ARTÍCULO 27: Asistirán al Gobernador en su gestión administrativa las siguientes Secretarías:

Secretaría General.

Secretaría de Prensa y Comunicación Social.

Secretaría de Derechos Humanos.

Secretaría de Turismo y Deporte.

Secretaría de Política Ambiental.

DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ARTICULO 28: Compete a la Secretaría General de la Gobernación asistir al Gobernador de la Provincia en las cuestiones concernientes al área de Gobernación, la que en especial, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar el despacho de los actos de alcance general y particular que se sometan a consideración del Poder Ejecutivo. Evaluar y en su caso elaborar, los proyectos de actos administrativos, iniciativas y convenios.
2. Elaborar, proponer, y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de ordenamiento legislativo.
3. Dar trámite a los proyectos de Ley sancionados por la Legislatura, a los fines establecidos en los artículos 108, 109, 110 y 111 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
4. Protocolizar, registrar y archivar los actos dictados por el Gobernador, y adoptar los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.
5. Poner en conocimiento del Gobernador los pedidos de informe y/o explicaciones formuladas por la Legislatura, vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial.

6. Organizar y supervisar el registro de la normativa que rigen las acciones de gobierno y la administración pública en general, coordinando su accionar con la Asesoría General de Gobierno.
7. Elaborar, definir y ejecutar, conforme las políticas emanadas del Poder Ejecutivo, los programas, proyectos y acciones en materia de cooperación internacional de la Provincia.
8. Generar y optimizar la aplicación de los mecanismos internacionales de cooperación técnica y fortalecimiento institucional, tanto bilaterales como multilaterales; ejerciendo a tal efecto y en representación del Poder Ejecutivo, las relaciones funcionales con los organismos nacionales e internacionales con competencia en la materia.
9. Coordinar con los organismos y/o carteras provinciales la ejecución y la aplicación de los proyectos de cooperación de acuerdo a los fines a los que se encuentren destinados.
10. Coordinar las iniciativas del Poder Ejecutivo en materia de legislación.
11. Diseñar, proponer, organizar, supervisar, y ejecutar, conforme a las pautas que fije el Poder Ejecutivo las políticas provinciales sobre recursos humanos.
12. Entender en la elaboración y aplicación de la política salarial del sector público, coordinando la participación de otros ministerios y organismos en cuanto corresponda.
13. Organizar los sistemas provinciales de informática y comunicaciones, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tienen asignadas las carteras ministeriales.
14. Ejecutar las políticas que se establezcan en materia de aeronavegación, infraestructura aeronáutica y servicios aéreos. Organizar e implementar las acciones para el desarrollo de los servicios, los aeródromos, los aeródromos provinciales y los recursos económicos, en coordinación con las jurisdicciones involucradas.
15. Confeccionar la agenda sistémica del Poder Ejecutivo.
16. Actuar como organismo rector del Poder Ejecutivo, en materia de: investigaciones científicas y tecnológicas, reforma y modernización; relaciones con las Universidades, evaluación institucional, desconcentración, descentralización político-administrativa, diseño organizacional, tecnologías innovativas de gestión, sistemas administrativos, procesos, productos, resultados, indicadores; planificación integral; evaluación del impacto de las políticas, control de gestión; gobierno electrónico e informática.
17. Evaluar, centralizar y registrar información y datos de servicios de consultorías, reclamos y sugerencias del ciudadano y de los empleados, convenios, becas, pasantías.

SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTICULO 29: Compete a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social asistir al Gobernador de la Provincia en las siguientes responsabilidades:

1. Programar y ejecutar la difusión pública de los actos de gobierno, manteniendo relación con los servicios informativos de los medios.
2. Organizar, programar e implementar la prestación de los servicios para la difusión de las distintas acciones de gobierno.
3. Coordinar y ejecutar las actividades periodísticas y de divulgación de la información requerida por los distintos organismos provinciales y municipales, efectuando a tales efectos y a fin de optimizar los resultados, consultas de opinión, evaluaciones y mediciones.
4. Organizar, programar y planificar el funcionamiento de la emisora L.S. 11 Radio Provincia de Buenos Aires. Coordinar su programación y elaborar y proponer las medidas de optimización que se consideren acordes con las políticas a implementar.
5. Programar, organizar. Implementar y fiscalizar el funcionamiento de los servicios de telecomunicación y radiodifusión, interviniendo en la promoción y expansión de sistemas, medios, estaciones, redes y canales de comunicación, y proponer las reglamentaciones pertinentes.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 30: La Secretaría de Derechos Humanos tendrá a su cargo asistir al Poder Ejecutivo en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas. En especial le compete:

1. Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos.
2. Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes.
3. Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos.
4. Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal.
5. Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales, o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación.
6. Formular, implementar, y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades.
7. Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia.
8. Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades.
9. Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo.

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

ARTICULO 31: Le corresponde a la Secretaría de Turismo y Deporte asistir al Sr. Gobernador en la determinación y ejecución de las políticas provinciales en materia de turismo y deporte. En especial le compete:

1. Formular y conducir la actividad turística como activadora de desarrollo local y regional de la Provincia.
2. Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos provinciales preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate.
3. Promover la descentralización turística a través de la creación de consorcios turísticos regionales.
4. Fomentar la inversión en esta materia de capitales locales, nacionales y extranjeros.
5. Crear un banco de proyectos de inversión en emprendimientos del sector.
6. Proponer políticas y acciones conducentes a la consolidación de los sistemas económicos-turísticos procurando el pleno aprovechamiento, la agilización, expansión y fomento de los recursos turísticos.
7. Coordinar la implementación de acciones con los organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la comunidad para propender a compensar y preservar los espacios naturales con zonas afectadas a la actividad turística y recreativa.
8. Administrar las unidades fiscales provinciales relacionadas con la actividad turística.
9. Velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos propios de las unidades fiscales provinciales relacionadas con la actividad turística.
10. Administrar los recursos provenientes de la Cuenta Ley Provincial de Turismo N° 5254.
11. Ejecutar el control de legalidad y legitimidad de los procedimientos administrativos propios de las unidades fiscales provinciales relacionadas con la actividad turística.
12. Promover las políticas dirigidas a la promoción del turismo sin segregaciones y fomentando la capacitación de los prestadores de servicios.
13. Elaborar las declaraciones de interés Turístico o de Fiesta Regional a aquellas actividades relacionadas con lugares y acontecimientos turísticos.

14. Elaborar el Plan Anual de acciones promocionales, programando y organizando toda actividad destinada a la promoción del turismo y participando en aquellas promovidas por otros entes públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales.
15. Administrar la base de información actualizada del Sistema Provincial de Información a través de la descentralización de los recursos aportados por los responsables turísticos municipales.
16. Mantener actualizado el Registro de Prestadores Turísticos de la Provincia de Buenos Aires en los términos señalados por las leyes.
17. Promover formas alternativas de turismo tales como: ecoturismo, turismo rural, agroturismo o turismo de aventura, turismo religioso, con la participación de las comunidades locales en desarrollo y la planificación de las actividades turísticas, impulsando el turismo no convencional.
18. Generar acciones tendientes a la celebración de convenios de colaboración y reciprocidad con Universidades Provinciales, Nacionales y extranjeras.
19. Actuar en representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Turismo o cualquier otra modalidad de interacción.
20. Gestionar la realización y participación en congresos, ferias, bolsas, exposiciones, eventos especiales, encuentros de comercialización y cualquier otro tipo de reunión, tanto en el exterior como en el país, apoyando la comercialización de productos turísticos y colaborando con los sectores específicos provinciales, municipales y del sector privado.
21. Elaborar y aplicar estándares de calidad internacionalmente competitivos para el desarrollo de la oferta en el marco de los planes establecidos, definiendo mecanismo de seguimiento de dichos estándares y evaluando los mismos conforme a la evolución del mercado turístico.
22. Orientar, coordinar, asistir, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas.
23. Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción de la práctica de deportes, coordinando acciones con los organismos competentes en materia de problemática infanto-juvenil.
24. Elaborar propuestas de intercambio local, regional e interprovincial en materia deportiva.
25. Coordinar y ejecutar con los municipios programas de capacitación y desarrollo de acciones en materia deportiva procurando para tal fin la aplicación de principios éticos y pedagógicos.
26. Fomentar y organizar eventos deportivos de participación masiva.
27. Promover programas y proyectos donde el deportista y sus organizaciones sean actores protagónicos del desarrollo local.
28. Articular la financiación de los proyectos con aportes de organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales.
29. Organizar actividades deportivas para grupos específicos como adultos mayores, discapacitados y niños, en coordinación con jurisdicciones con competencia específica en la temática.
30. Promover la descentralización de la actividad deportiva.
31. Promover la integración de las organizaciones vinculadas a la actividad deportiva de los países integrantes del MERCOSUR y los restantes de Latinoamérica.

SECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL

ARTICULO 32: La Secretaría de Política Ambiental, tendrá por finalidad planificar, formular, proyectar, fiscalizar y ejecutar la política ambiental, así como preservar los recursos naturales del Estado Provincial, en el marco resultante de los principios del desarrollo sustentable y de la normativa ambiental vigente. En particular, le compete:

1. Planificar y coordinar con los organismos involucrados, la ejecución de la política ambiental destinada a mejorar y preservar la calidad ambiental y la diversidad biológica en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
2. Garantizar la correcta ejecución descentralizada de la política ambiental en forma coordinada con otros organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales.
3. Realizar actividades orientadas a la conservación y a la protección de los recursos naturales.

4. Diseñar y ejecutar programas de conservación, uso racional, y recuperación de suelos, de protección y preservación de la biodiversidad, restaurando los procesos ecológicos esenciales, para asegurar la reproducción de la flora autóctona y sus frutos y de la fauna silvestre.
5. Fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia ambiental.
6. Coordinar la ejecución descentralizada de las políticas ambientales con otros organismos y los municipios de la Provincia.
7. Ejercer el control de gestión sobre los organismos que tengan a su cargo cualquier aspecto de la ejecución de la política ambiental que fije el Poder Ejecutivo.
8. Coordinar las competencias con otros organismos en materia ambiental.
9. Establecer y fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia.
10. Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente.
11. Intervenir en la determinación del impacto ambiental y en la adecuación de la normativa de aplicación.
12. Fortalecer la gestión descentralizada participativa, implementando y coordinando acciones y programas con otros organismos públicos y privados.
13. Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia.
14. Fomentar y promover la investigación y educación ambiental.
15. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo integral del Delta Bonaerense.
16. Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación.

Disposiciones Comunes

ARTICULO 33: Los titulares de las Secretarías asistentes del Gobernador tendrán las mismas incompatibilidades que esta ley determina para los titulares de las carteras ministeriales, pudiendo el Poder Ejecutivo acordarle idéntico rango y jerarquía. Cuando así fuere, el rango inmediato inferior será el de Subsecretario, equiparado al denominado oficial mayor del artículo 145 de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 34: El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento de refrenda de los actos administrativos originados en las respectivas Secretarías de la Gobernación.

ARTICULO 35: El Poder Ejecutivo podrá crear otras Secretarías con rango y equivalencia a las previstas en este capítulo, las que en todos los casos actuarán bajo su dependencia directa y siempre que ello no implique alterar competencias atribuidas por esta Ley a las carteras ministeriales o las responsabilidades y competencias de las Secretarías creadas por la presente.

ARTICULO 36: Incorporáranse como parte integrante de la presente, los textos de la Ley 13056 "Creación del Instituto Cultural de la Provincia", Ley 7385 "Creación de la Comisión de Investigaciones Científicas", sus modificatorias y complementaria, y el Decreto N° 112/03 de fecha 29 de diciembre de 2003.

ARTICULO 37: El Poder Ejecutivo será asistido en todos los aspectos jurídicos por la Asesoría General de Gobierno, la que ejercerá sus funciones de asesoramiento y representación judicial de conformidad con lo prescripto en su Ley Orgánica. Asimismo el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación, supresión, modificación, transformación o fusión de comisiones provinciales de asesoramiento en temas especiales, sean éstas permanentes o transitorias y con dependencia directa del Gobernador o sus ministros cuando la necesidad u oportunidad lo determinen.

Asesoramiento. Comisiones.

ARTICULO 38: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo de ciento veinte (120) días, determinando la estructura a la que habrán de ajustarse los organismos creados o modificados por la presente Ley, así como las dotaciones de personal que se le afecten, pudiendo transferir las partidas presupuestarias, créditos, recursos humanos y materiales que resulten conducentes a los fines del cumplimiento de las competencias asignadas.

CAPITULO V

Disposiciones Generales y Complementarias.

ARTICULO 39: Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar los textos de las Leyes que hayan sufrido modificaciones.

ARTICULO 40: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el ámbito de su competencia las modificaciones institucionales que considere necesarias, cuando las mismas tengan por finalidad la eliminación de objetivos, funciones, competencias y/o responsabilidades superpuestas o duplicadas.

ARTICULO 41: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 42: La presente Ley tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 43: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 44: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

GRACIELA M. GIANNETTASIO
Presidente H. Senado

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

OSVALDO J. MERCURI
Presidente H. C. Diputados

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 475

La Plata, 11 de marzo de 2004.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

SOLA
R. Magnanini

Registrada bajo el número TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (13.175).

María Lopez Outeda
Subsecretaría General de la Gobernación

LA PLATA, 19 de marzo de 2004.

VISTO: el expediente 21100-692.958/04 mediante el cual se tramita el diseño curricular y la convocatoria a los Cursos de la Escuela Superior de Policía correspondiente al ciclo lectivo 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la formación y capacitación del personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires debe proporcionar instrucción científica, profesional, humanística y técnica de alto nivel, promoviendo la generación, desarrollo y transferencia de conocimiento en todas sus formas garantizando una adecuada diversificación de los estudios.

Que la formación y capacitación del personal de los policías de la Provincia de Buenos Aires debe seguir los lineamientos estatuidos en los artículos 52 a 59 de la Ley 12.155.

Que el diseño curricular de los cursos emerge de lo establecido en el artículo 439 del Decreto N° 1675/80 (modificado por el Decreto 4024/98) a efectos de atender la capacitación que deben cumplir los Oficiales como condición previa a los ascensos,

observándose asimismo los artículos 440/444 del citado Decreto Reglamentario de la Ley de Personal y sus modificatorias.

Que debe modificarse el Plan de Estudios aprobado mediante Resolución 1090 del 1ro. de abril de 2003.

Que deviene menester en esta instancia proceder a la convocatoria de los efectivos que deben cumplimentar los mismos, teniendo en cuenta la información producida por la Dirección de Personal.

Que en virtud de lo dispuesto por las leyes 12.155 y 12.128 compete al Ministro de Seguridad el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley 9550/80.

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el diseño curricular de los Cursos Regulares que deben ser cumplidos por el personal de Oficiales como condición previa a los ascensos, acorde a lo establecido en el artículo 439 del decreto Ley 1675/80 (modificado por el Decreto 4024/98) en la Escuela Superior de Policía y que corre agregado como Anexo I de la presente.

Artículo 2º: CONVOCAR al personal de Oficiales Principales (Agrupamiento Comando), Oficiales Inspectores (Agrupamiento Servicios) y Oficiales Subinspectores (Agrupamiento Comando) cuya nómina, informada por la Dirección de Personal obra como Anexo II de la presente.

Artículo 3º: FACULTAR a la Escuela Superior de Policía para que diseñe y conforme las convocatorias del personal mencionado en el artículo anterior de acuerdo a las facilidades y organización académica de dicho Instituto.

Artículo 4º: DISPONER que en los períodos que corresponden a cada una de las distintas convocatorias, los Oficiales cursen con perjuicio del servicio permaneciendo en comisión en la Escuela Superior de Policía los días de cursada.

Artículo 5º: Los titulares de las dependencias donde revistan los Oficiales convocados en este acto deberán arbitrar todos los medios para lograr el total presentismo de los mismos a las distintas actividades académicas. A efectos de no resentir la normal prestación de servicios deberá contemplar la asignación de horas C.O.R.E.S o servicio de Policía adicional a los Oficiales en los días en que el alumno no curse sus estudios en dicha Escuela. Asimismo, los Oficiales deberán ser desafectados 12 horas antes de su presentación para permitir su traslado al Instituto. En las dos semanas en que se lleven a cabo los exámenes finales serán desafectados de todo servicio tal lo dispuesto en Resolución n° 2731-03, el cronograma de los mismos se publicará en la Orden del Día.

Artículo 6º: DISPONER que aquellos Oficiales que presten servicios a más de 70 Km se les liquide un viático diario de acuerdo a las normas vigentes, como así también se le otorguen las ordenes de pasaje contempladas en el artículo 116 inciso d) apartado 6 de la Ley 9550/80.

Artículo 7º: El personal convocado por el presente acto se regirá a todos sus efectos por la Reglamentación Interna de la Escuela Superior (Resolución 52.969/86 y modificatorias).

Artículo 8º: Las exclusiones a los cursos se instrumentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 y 444 del Decreto 1675/80 y el mecanismo aprobado por Resolución 67.416/91.

Artículo 9º: DISPONER que la Planta Funcional Docente de la Escuela Superior se conforme sobre la base de una exhaustiva selección observando la actualización de los requisitos establecidos en el artículo 39 inciso a) del Decreto 1675/80 con miras a que todos los docentes cuenten con título universitario debidamente registrado en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia.

Artículo 10º: FACULTAR a la Dirección General de Formación y Capacitación para que instrumente la ejecución de las actividades que los alumnos deben cumplir en los Centros de Reentrenamiento Departamentales a fin de posibilitar una correcta descentralización operativa de la actividad académica específica; como así también todas aquellas acciones que permitan lograr los principios y objetivos enunciados en el presente acto administrativo.

Artículo 11°: DISPONER que el examen médico referido en el artículo 51 del Decreto Reglamentario 1675/80 se practique en la Escuela Superior por parte de los profesionales que designe la Dirección de Sanidad.

Artículo 12°: Regístrese, publíquese y tomen intervención los organismos involucrados. Cumplido, archívese.

Resolución: 547.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I.1

DISEÑO CURRICULAR
CURSOS REGULARES ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA
CICLO LECTIVO 2004.

ENCUADRE INSTITUCIONAL.

La formación profesional de los Oficiales de Policía se inscribe en el campo de la formación de la seguridad pública.

La Ley 12.155 establece que dicha formación debe proporcionar instrucción científica, profesional, humanística y técnica de alto nivel.

Debe necesariamente promover la generación, desarrollo y transferencia de conocimiento en todas sus formas garantizando una adecuada diversificación de los estudios.

Un aspecto significativo está constituido por todas aquellas acciones que desarrollan actitudes y valores que requiere la formación de personas y funcionarios responsables, con alto compromiso ético y profundo respeto a las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, la plena vigencia del gobierno democrático y la protección de los derechos humanos.

El Decreto 1675/80 en su Título IX- Capítulo III establece los cursos que deben ser cumplidos por el personal de oficiales como condición previa a los ascensos. Por aplicación del Art. 439 reformado por el Decreto 4024/98 los cursos deben realizarse en las siguientes jerarquías: **OFICIALES PRINCIPALES (A.C.), OFICIALES INSPECTORES (A.S.) OFICIALES SUBINSPECTORES (A.C.)**

FUNDAMENTOS.

El Ministerio de Seguridad otorga prioridad y una especial preocupación a la formación y perfeccionamiento de sus recursos humanos. El constante perfeccionamiento, como parte del proceso normal de trabajo de un profesional de la Institución Policial, hace necesario contar con Oficiales Jefes y Subalternos altamente calificados en el plano de las ciencias propias del quehacer policial y de aquellas que la apoyen en el desarrollo de acciones conducentes a la formación de un funcionario que, mantendrá un permanente contacto con la comunidad.

En este contexto, el perfeccionamiento de los Oficiales de Policía debe concebirse como parte de un proceso permanente, conducente a desarrollar en el ámbito profesional, capacidades del más alto nivel tanto en el plano intelectual como en el orden de los valores y las conductas.

La formación de un Oficial deberá velar por la profundidad y seriedad en el dominio y uso del saber científico propio del nivel de su práctica profesional; sin embargo, no menos importante será su preparación dando relevancia a las acciones destinadas a estimular de manera constante su superación personal y profesional y la de cada una de las personas a su cargo.

La Escuela Superior debe constituirse en el centro de estudios permanentes de las diferentes manifestaciones que asume el hecho policial, entregando alternativas de solución y orientaciones para elevar los niveles de seguridad de las personas y de protección de su patrimonio personal. Así, la función educadora adquiere un alto nivel de exigencia tanto de los docentes como de los alumnos.

ANEXO I.2

V CURSO REGULAR PARA OFICIALES PRINCIPALES (A.C.)

CICLO LECTIVO 2004

DESTINATARIOS: Oficiales Principales del Agrup. Comando en el último año del tiempo mínimo.

DEDICACIÓN: Con perjuicio del servicio. En comisión en la Escuela Superior los días de cursada.

DURACIÓN: 14 (catorce) semanas

MODALIDAD: Presencial

PLAN DE ESTUDIOS: Se detalla abajo.

CONTENIDOS MÍNIMOS: Se detalla abajo.

OBJETIVOS:

1° - Actualizar y profundizar la formación jurídica del futuro Oficial Jefe de Policía especialmente en los aspectos relacionados con la práctica procesal tanto provincial como federal.

2° - Ampliar el marco teórico que le permita intervenir en problemáticas relacionadas con menores y familias en situación de riesgo.

3° - Actualizar su formación constitucional tanto nacional como provincial con especial énfasis en las reformas operadas en la Carta Magna y aspectos doctrinales de la defensa de los Derechos Humanos, reforzando una labor profesional sustentada en el imperio del derecho, el ejercicio pleno de la democracia y la protección y promoción de los Derechos Humanos.

4° - Generar instancias de estudio y análisis donde el Oficial pueda acceder a información conceptual, organizarla y proyectarla en la planificación de alternativas de solución que responda a las realidades de su práctica profesional ejerciendo la conducción.

5° - Conocer los aspectos esenciales de la administración, del liderazgo, la autoridad, la planificación necesarios para el ejercicio de la conducción.

6° - Posibilitar instancias que le permitan organizar acciones inherentes a la participación comunitaria y la comunicación institucional.

7° - Desarrollar situaciones que permitan analizar los problemas de índole policial, estableciendo el grado de incidencia de las distintas variables a partir del contexto teórico propio de las ciencias sociales.

8° - Generar el estudio y análisis de ciertas problemáticas sociales a partir del marco teórico propio de la criminología.

9° - Analizar la organización y cultura institucional de esta Policía y otras instituciones policiales del mundo.

10° - Desarrollar destrezas que le permitan proceder con eficiencia y eficacia en las distintas operaciones policiales aplicando técnicas específicas y un adecuado entrenamiento relacionado con el armamento y tiro policial.

11° - Adquirir y mantener un estado físico propio al accionar policial, produciendo cambios de comportamientos y hábitos para mejorar su salud y calidad de vida. Incrementar el dominio de técnicas de defensa personal.

12° - Generar en el futuro Oficial Jefe un creciente interés por el perfeccionamiento personal y profesional propio y el de sus subordinados

ANEXO I.3

**V CURSO REGULAR PARA OFICIALES PRINCIPALES (A.C.)
CICLO LECTIVO 2004
PLAN DE ESTUDIOS**

1) A CURSAR EN LA SEDE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA:

Tiempo: 12 (doce) semanas

ASIGNATURAS:	HORAS CÁTEDRA SEM.
1) DERECHO PENAL	2 HCS
2) DERECHO PROCESAL PENAL	2 HCS
3) DERECHO PROCESAL PENAL FEDERAL	2 HCS
4) DERECHO DE FAMILIA Y MINORIDAD	2 HCS
5) DERECHO CONSTITUCIONAL Y D.D.H.H.	2 HCS
6) ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN	2 HCS
7) PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA APLICADA	2 HCS
8) DEONTOLOGÍA POLICIAL	2 HCS
9) RELACIONES CON LA COMUNIDAD	2 HCS
10) CRIMINOLOGÍA	2 HCS
11) DELITOS ESPECIALES	2 HCS
12) COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	2 HCS
13) CICLO DE CONFERENCIAS	4 HCS
14) EVALUACIÓN DE LA APTITUD FÍSICA	2 HCS
15) SEMINARIO	2 HCS

ACTIVIDADES NO PROMEDIABLES:
CICLO DE CONFERENCIAS

EVALUACIÓN DE LA APTITUD FÍSICA
EXAMEN MEDICO

TOTAL SEMANA: 32 HCS
TOTAL SEDE SUP: 384 HC.

2. A CURSAR EN SEDES DESCENTRALIZADAS (CENTROS DE REENTRENAMIENTO)

TIEMPO: 2 (dos) semanas

MÓDULOS: 2 (dos) integrado por una semana cada uno.

CONTENIDOS GENERALES:

ASIGNATURAS:

HORAS CÁTEDRA SEM.

1) DEFENSA PERSONAL	15 HCS
2) ENTRENAMIENTO FÍSICO	15 HCS
3) ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL	15 HCS
4) OPERACIONES POLICIALES	15 HCS

TOTAL SEMANA: 60 HCS

TOTAL SEDES DESC.: 120 HC.

TOTAL GRAL CURSO: 504 H.C.

ANEXO I.4

**V CURSO REGULAR PARA OFICIALES PRINCIPALES (A.C.)
CICLO LECTIVO 2004**

CONTENIDOS MÍNIMOS

1) DERECHO PENAL.

Penas. Imputabilidad. Culpabilidad. Tentativa. Participación criminal. Concurso de delitos. Delitos contra las personas, contra la honestidad, contra la libertad, contra la propiedad, contra la administración pública, contra la fé pública.

2) DERECHO PROCESAL PENAL

Garantías constitucionales. Jurisdicción y competencia. Las partes. Instrucción Penal Preparatoria. Medidas de coerción. Medios de prueba. Nociones sobre Juicios.

3) DERECHO PROCESAL PENAL FEDERAL

Garantías constitucionales. Competencia y Jurisdicción. Partes, testigos y víctimas. Actos y resoluciones. Nulidades. Denuncia. Atribuciones y responsabilidad de la Policía de instrucción y FFSS. Medios de Prueba.

4) DERECHO DE FAMILIA Y MINORIDAD

Familia, concepto jurídico-social aplicable a la realidad personal, profesional y operativa. Legislación vigente: provincial, nacional e internacional. Normas específicas referentes a niños y jóvenes en conflicto con la ley penal.

5) DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Constitucionalismo. Estado Argentino. Declaraciones, Derechos y Garantías. División de Poderes: Atribuciones. Jerarquía constitucional de las convenciones sobre Derechos Humanos. CPBA: Instituciones provinciales; Régimen municipal.

6) ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN

Administración pública. Policía de seguridad y administración. Aspectos constitucionales y normativos. Conducción en la administración. Conducción institucional. Niveles de conducción. Planeamiento. Recursos humanos. Liderazgo. Capacitación.

7) PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA APLICADA

Modalidades vinculares. Grupos. Rol y status. Socialización. Anomia. Control social.

8) DEONTOLOGIA POLICIAL

Vigencia y actualidad de la problemática deontológica. Escuelas deontológicas Deontología y normas. Criterios de discernimiento de los problemas emergentes de la práctica profesional. Mínimos éticos con relación a: uso de la fuerza, corrupción y ejercicio de la autoridad.

9) RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Nuevo paradigma en seguridad. Componentes del sistema: interactividad. Comunidad. Participación comunitaria en seguridad: figuras y niveles. Marco legal. Misión y funciones. Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en seguridad.

10) CRIMINOLOGÍA

Concepto. Objeto y método. Orígenes. Precursores. Corrientes criminológicas. Distintos enfoques. Nuevas corrientes. Penas y sistemas penales.

11) DELITOS ESPECIALES

Ley de Estupefacientes. Narcotráfico. Contrabando. Adulteración documentos. Secuestro Extorsivo. Amenazas agravadas. Defraudaciones al Fisco Nac. Acopio armas de guerra y municiones. Delitos ecológicos.

12) COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Lenguaje y signos. Actos del habla. Lenguaje. Estilos. Entrevistas. Conferencias. Discursos. Medios de Comunicación. Textos escritos.

ANEXO I.5

13) CICLO DE CONFERENCIAS

Policía Comparada. Derechos Humanos. Investigación Criminal. Tecnología aplicada

14) EVALUACIÓN APTITUD FÍSICA

Determinación del nivel de A.F. diseño de propuestas de entrenamiento. I.M.C. Test RISCO. Test de Wels, flexitest, test de fuerza abdominal, test de fuerza de brazos. Test de Cooper, Test de Oja.

15) SEMINARIO

Principios de la Conducción. Estructura moderna de la Conducción. Docencia en la Conducción. Preparación de una actividad, desarrollo ante alumnos.

16) DEFENSA PERSONAL

Principios fundamentales. Defensa y práctica profesional. Desplazamientos. Defensas, amarres, desplazamientos y traslado de detenidos.

17) ENTRENAMIENTO FÍSICO

Trabajo de nivelación. Trabajo aeróbico. Resistencia, fuerza, velocidad. Planificación de actividad física personal. Técnicas de modificación de hábitos. Nutrición.

18) ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL

Armamento provisto. Ejercitación. Posiciones tácticas. Manejo de subfusil. Entrenamiento específico.

19) OPERACIONES POLICIALES

Clasificación de procedimientos. Uso de elementos portables. Recorridos. Paradas y patrullajes. Sistema de requisas. Medidas de seguridad. Técnicas de esposamiento. Metodología de trabajo en allanamientos. Situación de rehenes.

ANEXO I.6

**LXXIII CURSO REGULAR PARA OFICIALES SUBINSPECTORES (A.C.)
CICLO LECTIVO 2004**

DESTINATARIOS: Oficiales Subinspectores del Agrup. Comando en el último año del tiempo mínimo.

DEDICACIÓN: Con perjuicio del servicio. En comisión en la Escuela Superior los días de cursada.

DURACIÓN: 14 (catorce) semanas

MODALIDAD: Presencial

PLAN DE ESTUDIOS: Se detalla abajo.

CONTENIDOS MÍNIMOS: Se detalla abajo.

OBJETIVOS :

- 1) Actualizar la formación jurídica del Oficial Subalterno en aspectos relacionados con la administración de justicia con especial énfasis en la práctica del proceso penal.
- 2) Ampliar la formación específica respecto a la legislación policial específica analizando las normas de uso frecuente en su labor profesional.
- 3) Profundizar el marco teórico que le permita intervenir con criterio en problemas relacionados con menores y familias en riesgo.
- 4) Actualizar su formación constitucional tanto nacional como provincial analizando las reformas introducidas en la Constitución y las convenciones internacionales sobre Derechos Humanos.
- 5) Conocer los nuevos paradigmas en seguridad; el concepto y características de la comunidad y el marco legal de la participación comunitaria en seguridad.
- 6) Manejar con solvencia la terminología básica que le permita analizar problemas de la práctica profesional en el contexto teórico de las ciencias sociales.
- 7) Conocer los avances de la metodología científica en la investigación criminal con especial énfasis en el manejo de destrezas para trabajar en la escena del crimen.
- 8) Actualizar los conceptos propios de la medicina legal y los informes periciales.
- 9) Incorporar sistemáticamente la información sobre la estructura asistencial de la Institución en el marco de la medicina laboral y el servicio social.
- 10) Conocer las herramientas metodológicas que le posibiliten manejarse con solidez en las instancias de comunicación institucional.
- 11) Desarrollar destrezas que le permitan proceder con eficiencia y eficacia en las distintas operaciones policiales aplicando técnicas específicas y un adecuado entrenamiento relacionado con el armamento y tiro policial.
- 12) Adquirir y mantener un estado físico propio al accionar policial, produciendo cambios de comportamientos y hábitos para mejorar su salud y calidad de vida. Incrementar el dominio de técnicas de defensa personal.

- 13) Generar en el Oficial un incremento del interés por el perfeccionamiento personal y profesional propio y de sus subordinados

ANEXO I.7

**LXXIII CURSO REGULAR PARA OFICIALES SUBINSPECTORES (A.C.)
CICLO LECTIVO 2004
PLAN DE ESTUDIOS**

1) A CURSAR EN LA SEDE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA:

Tiempo: 12 (doce) semanas

ASIGNATURAS:	HORAS CÁTEDRA SEM.
1) DERECHO PENAL	2 HCS
2) DERECHO PROCESAL PENAL	2 HCS
3) PRACTICA PROCESAL	2 HCS
4) DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEG. POL.	2 HCS
5) DERECHO DE FAMILIA Y MINORIDAD	2 HCS
6) DERECHO CONSTITUCIONAL Y D.D.H.H.	2 HCS
7) INVESTIGACIÓN CRIMINAL	2 HCS
8) PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA APLICADA	2 HCS
9) MEDICINA LEGAL Y FUNCIONAL	2 HCS
10) RELACIONES CON LA COMUNIDAD	2 HCS
11) DEONTOLOGÍA	2 HCS
12) COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	2 HCS
13) CICLO DE CONFERENCIAS	4 HCS
14) EVALUACIÓN DE LA APTITUD FÍSICA	2 HCS
15) SEMINARIO	2 HCS

ACTIVIDADES NO PROMEDIABLES:

CICLO DE CONFERENCIAS
EVALUACIÓN DE LA APTITUD FÍSICA
EXAMEN MEDICO

**TOTAL SEMANA: 32 HCS
TOTAL SEDE SUP: 384 HC.**

2. A CURSAR EN SEDES DESCENTRALIZADAS (CENTROS DE REENTRENAMIENTO)

TIEMPO: 2 (dos) semanas

MÓDULOS: 2 (dos) integrado por una semana cada uno.

ASIGNATURAS: **HORAS CÁTEDRA SEM.**

1) DEFENSA PERSONAL	15 HCS
2) ENTRENAMIENTO FÍSICO	15 HCS
3) ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL	15 HCS
4) OPERACIONES POLICIALES	15 HCS

**TOTAL SEMANA: 60 HCS
TOTAL SEDE DESCENT.: 120 HC.
TOTAL GRAL CURSO: 504 H.C.**

ANEXO I.8

**LXXIII CURSO REGULAR PARA OFICIALES SUBINSPECTORES (A.C.)
CICLO LECTIVO 2004**

CONTENIDOS MINIMOS

DERECHO PENAL.

Penas. Imputabilidad. Culpabilidad. Tentativa. Participación criminal. Concurso de delitos. Delitos contra las personas. Delitos contra la honestidad, contra la libertad, contra la propiedad, contra la administración pública, contra la fe pública.

DERECHO PROCESAL PENAL

Garantías constitucionales. Jurisdicción y competencia. Las partes. Instrucción Penal Preparatoria. Medidas de coerción. Medios de prueba. Nociones sobre Juicios.

PRACTICA PROCESAL.

Instrucción Penal Preparatoria. Actos de la Policía: Atribuciones. Diligencias.

DERECHO DE FAMILIA Y MINORIDAD

Familia, concepto jurídico-social aplicable a la realidad personal, profesional y operativa. Legislación vigente: provincial, nacional e internacional. Normas específicas referentes a niños y jóvenes en conflicto con la ley penal.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Constitucionalismo. Estado Argentino. Declaraciones, Derechos y Garantías. División de Poderes: Atribuciones. Las convenciones sobre Derechos Humanos. CPBA: Instituciones provinciales; Régimen municipal.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEGISLACIÓN POLICIAL

Derecho administrativo: concepto, caracteres, objeto. Función y acto administrativo. Organización administrativa. Decreto Ley 9550/80. Decreto Reglamentario 1675/80. Ley 12.155. Sumario administrativo: Averiguación del hecho, Denuncia, Prueba, Defensa, Resolución, Recursos. Situación de revista.

PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA APLICADA

Modalidades vinculares. Grupos. Rol y status. Socialización. Anomia. Control social.

MEDICINA LEGAL Y FUNCIONAL

Ramas de la Medicina legal. Definiciones. Lesiología. Asfisiología. Tanatología. Autopsias. Medicina laboral y funcional en la Institución. Reconocimientos. Juntas médicas. Dictámenes. Prestaciones asistenciales. Servicios Sociales. Heridos en servicio. ART.

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Nuevo paradigma en seguridad. Componentes del sistema: interactividad. Comunidad. Participación comunitaria en seguridad: figuras y niveles. Marco legal. Misión y funciones. Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en seguridad.

INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Introducción. Origen y evolución. Disciplinas y áreas de incumbencia. Escena del crimen y trabajo en el lugar del hecho. Solicitud de pericias. Informe pericial. Recursos institucionales. Trabajo en equipo.

DEONTOLOGIA POLICIAL

Vigencia y actualidad de la problemática deontológica. Escuelas deontológicas. Deontología y normas. Criterios de discernimiento de los problemas emergentes de la práctica profesional. Mínimos éticos con relación a: uso de la fuerza, corrupción y ejercicio de la autoridad.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Lenguaje y signos. Actos del habla. Lenguaje. Estilos. Entrevistas. Conferencias. Discursos. Medios de Comunicación. Textos escritos.

ANEXO I.9

CICLO DE CONFERENCIAS

Policía Comparada. Derechos Humanos. Investigación Criminal. Tecnología aplicada

SEMINARIO

Síntesis de Historia Institucional. Estructuras modernas de las Instituciones policiales en el mundo. Principios de la Conducción. Docencia en la Conducción.

EVALUACIÓN APTITUD FÍSICA

Determinación del nivel de A.F. diseño de propuestas de entrenamiento. I.M.C. Test RISCO. Test de Wels, flexitest, test de fuerza abdominal, test de fuerza de brazos. Test de Cooper, Test de Oja.

DEFENSA PERSONAL

Principios fundamentales. Defensa y práctica profesional. Desplazamientos. Defensas, amarres, desplazamientos y traslado de detenidos.

ENTRENAMIENTO FISICO

Trabajo de nivelación. Trabajo aeróbico. Resistencia, fuerza, velocidad. Planificación de actividad física personal. Técnicas de modificación de hábitos. Nutrición.

ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL

Armamento provisto. Ejercitación. Posiciones tácticas. Manejo de subfusil. Entrenamiento específico.

OPERACIONES POLICIALES

Clasificación de procedimientos. Uso de elementos portables. Recorridos. Paradas y patrullajes. Sistema de requisas. Medidas de seguridad. Técnicas de esposamiento. Metodología de trabajo en allanamientos. Situación de rehenes.

**V CURSO REGULAR PARA OFICIALES INSPECTORES (A.S.)
CICLO LECTIVO 2004**

DESTINATARIOS: Oficiales Inspectores del Agrup. Servicios en el último año del tiempo mínimo.

DEDICACION: Con perjuicio del servicio. En comisión en la Escuela Superior el día de cursada.

DURACION: 20 (veinte) semanas alternadas.

MODALIDAD : Presencial con un (01) día de cursada por semana

PLAN DE ESTUDIOS: Se detalla abajo.

CONTENIDOS MINIMOS: Se detalla abajo.

OBJETIVOS :

- 1) Brindar al Oficial del Agrupamiento Servicios una formación básica en aspectos jurídicos.
- 2) Conocer los elementos esenciales de la práctica procesal.
- 3) Actualizar y ampliar la formación sobre los aspectos relevantes del Derecho Administrativo.
- 4) Manejar con solvencia la normativa propia del Estatuto del personal policial, su reglamentación y leyes complementarias.
- 5) Actualizar su formación constitucional tanto nacional como provincial analizando las reformas introducidas en la Carta Magna.
- 6) Conocer las Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos.
- 7) Incorporar elementos teóricos sobre la administración del estado provincial y las normas específicas de la Institución en aspectos financieros y presupuestarios.
- 8) Analizar los criterios relacionados con la deontología policial, los mínimos éticos y las situaciones emergentes.
- 9) Ampliar la información sobre los recursos asistenciales de la Institución y el régimen propio de la medicina laboral.
- 10) Generar en el Oficial un creciente interés por su perfeccionamiento personal y profesional y el de sus subordinados

PLAN DE ESTUDIOS:

ASIGNATURAS: HORAS CÁTEDRA SEM.

MODULO 16 semanas:

1) DERECHO PENAL	2 HCS
2) DERECHO PROCESAL PENAL	2 HCS
3) DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEG. POL.	2 HCS
4) DERECHO CONSTITUCIONAL Y D.D.H.H.	2 HCS
5) ADMINISTRACION Y FINANZAS	2 HCS
6) MEDICINA FUNCIONAL	2 HCS

MODULO 4 semanas:

7) SEMINARIO PRACTICA PROFESIONAL	16 HC
8) SEMINARIO DEONTOLOGIA	16 HC
9) EVALUACIÓN APTITUD FÍSICA	8 HC
10) CICLO DE CONFERENCIAS	8 HC

TOTAL 16 SEMANAS: 12 HCS

TOTAL SEMANAS ALT: 48 HC

TOTAL GRAL CURSO: 240 H.C.

V CURSO REGULAR PARA OFICIALES INSPECTORES (A.S.)

CICLO LECTIVO 2004

CONTENIDOS MINIMOS:

1) DERECHO PENAL

Penas. Imputabilidad. Culpabilidad. Tentativa. Participación criminal. Concurso de delitos. Delitos contra las personas, contra la honestidad, contra la libertad, contra la propiedad, contra la administración pública, contra la fé pública.

2) DERECHO PROCESAL PENAL

Garantías constitucionales. Jurisdicción y competencia. Las partes. Instrucción Penal Preparatoria. Medidas de coerción. Medios de prueba. Nociones sobre Juicios.

3) DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Constitucionalismo. Estado Argentino. Declaraciones, Derechos y Garantías. División de Poderes: Atribuciones. Jerarquía constitucional de las convenciones sobre Derechos Humanos. CPBA: Instituciones provinciales; Régimen municipal.

4) DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEGISLACION POLICIAL

Derecho administrativo: concepto, caracteres, objeto. Función y acto administrativo: concepto, elementos, caracteres y efectos. Regulación administrativa. Organización administrativa. Decreto Ley 9550/80. Decreto Reglamentario 1675/80. Ley 12.155. Sumario administrativo. Averiguación del hecho. Denuncia. Prueba. Defensa. Resolución. Recursos. Situación de revista.

5) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Introducción. Corrientes económicas. Recursos del estado. Gastos del estado. Administración provincial. Administración de la Institución. Normas específicas.

6) SEMINARIO DEONTOLOGIA

Vigencia y actualidad de la problemática deontológica. Escuelas deontológicas. Deontología y normas. Criterios de discernimiento de los problemas emergentes de la práctica profesional.

7) MEDICINA FUNCIONAL

Medicina laboral y funcional en la Institución. Reconocimientos. Juntas médicas. Dictámenes. Prestaciones asistenciales. Servicios Sociales. Heridos en servicio. ART.

8) SEMINARIO DE PRACTICA PROFESIONAL

Conceptos fundamentales. Inserción profesional. Capacitación y perfeccionamiento. Líneas de Acción. Análisis de casos.

9) EVALUACION APTITUD FISICA

Determinación del nivel de A.F. diseño de propuestas de entrenamiento. I.M.C. Test RISCO. Test de Wels, flexitest, test de fuerza abdominal, test de fuerza de brazos. Test de Cooper, Test de Oja.

10) CICLO DE CONFERENCIAS

Policía Comparada. Derechos Humanos. Investigación Criminal. Tecnología aplicada

Oficiales Principales del Agrupamiento Comando

017256 ABDO OMAR	CRIA.QUILMES 8VA
017985 AGUILERA DANIEL LUIS	DELEG.DEP.POL.CIENT.M.D.PLATA
017793 ALBORNOZ ANGEL OSCAR	CRIA.LA PLATA 5TA
017794 ALMENDROS DARIO LUJAN	DTO.DEL CARRIL
017266 AMARILLA SERGIO	CDO.PAT.FCIO.VARELA
017267 AMICONE CESAR FABIAN	CRIA.AZUL 1RA
018185 ANTONECCHIA SERGIO	CDO.PAT.DPTAL.MAR DEL PLATA
017989 APOLONIO JUAN EDUARDO	CRIA.LUJAN 1RA
017990 AQUINO CARLOS ALBERTO	CRIA.ALMIRANTE BROWN 1RA
017991 AQUINO CARLOS ALBERTO	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 9NA
017271 AQUINO DARIO ANTONIO	DELEG.DEP.INV.MORON
017992 ARAMBURU CLAUDIO HECTOR	DELEG.DEP.POL.CIENT.DOLORES
017272 ARRIOLA RUBEN OSCAR	CRIA.TIGRE 1RA
016891 AVALOS NESTOR HUGO	PTO.VIG.PARQUE HERMOSO
017996 BAGALA MIGUEL ANGEL	CRIA.LA PLATA 2DA
015466 BAÑOS CARLOS WALTER	RADIOEST.DEP.NECOCHEA
018002 BARRAGAN JULIO CESAR	CRIA.MORENO 5TA
017801 BARRERA GUSTAVO JAVIER	CDO.PAT.HURLINGHAM
016967 BARRIOS HECTOR HORACIO	CRIA.ESTEBAN ECHEVERRIA 4TA
016415 BASTA NESTOR GABRIEL	CDO.PAT.ESTEBAN ECHEVERIA
018005 BECERRA ROBERTO SALVADOR	CRIA.BAHIA BLANCA 2DA
017290 BIANCHI DANIEL OMAR	CDO.PAT.ESTEBAN ECHEVERRIA
018011 BRITES CARLOS ALBERTO	DIR.GRAL.DE INV.JUDICIALES
016893 BRITOS RODOLFO ERNESTO	CRIA.PILAR 3RA
017808 BURGOS LIDIA PATRICIA	CRIA.TORNQUIST
017306 CABALERI ROBERTO ANGEL	RADIOEST.VICENTE LOPEZ
017307 CABALLERO GABRIEL ADOLFO	CRIA.VICENTE LOPEZ 1RA
017308 CABIRON MARTIN ANDRES	CRIA.BERISSO 4TA
018015 CABRERA MARCELO DANIEL	CRIA.LA MATANZA 22DA.
017318 CACERES JUAN ALBERTO	DELEG.DEP.INV.LOMAS DE ZAMORA
017810 CAGLIARI ISABEL CARMEN	CRIA.LA PLATA 12DA

018018 CALGARO DIOBET LUIS	CRIA.LA MATANZA 12DA
016977 CAMACHO JORGE EDUARDO	CRIA.SAN ISIDRO 8VA
018020 CAMINADA ALDO FABIAN	DTO.PALIHUE
017294 CANOSA MANUEL OSCAR	DIV.TRASL.INTERPROV.DE DET.
017315 CARDOZO EDGAR OMAR	CRIA.LANUS 5TA
017811 CARRO VICTOR MANUEL	CRIA.LA MATANZA 12DA
017812 CASAS MARCOS ALFREDO	ESCUELA DE POLICIA J.VUCETICH
018025 CASTEARENA DANTE GERMAN	CDO.PAT.DPTAL.LA PLATA
015922 CASTILLO CLAUDIO JOSE	CDO.PAT.ITUZAINGO
018028 CAZORLA WALTER OSVALDO	CDO.PAT.DPTAL.SAN MARTIN
017301 CERUTTI OSVALDO AIMAR	DELEG.I.C.N.JUNIN
017815 CIARDULLI GUILLERMO OSVALDO	DTO.INFANTERIA MORON
017816 COBAS ROSA EDITH	CRIA.JUNIN 2DA
016896 COLINE LUIS ALFREDO	DTO. MAR CHIQUITA
018032 CORDOBA HECTOR HORACIO	CRIA.GRAL.LAVALLE
015942 CORREA JUAN CARLOS	CRIA.MORON 5TA
018036 CORREA NESTOR DANIEL	RADIOEST.DEP.DOLORES
018037 COSOLI MARCELO EDUARDO	CRIA.LA PLATA 9NA.
017329 CRISTIANO GUIDO JESUS	CRIA.MORENO 5TA
017330 CUNIAL FERNANDO	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 10MA
018042 DECIMA RICARDO OMAR	DTO.VIAL GORCHS
018190 DEL VALLE CLAUDIO FABIAN	DELEG.DEP.INV.AZUL
015547 DETHIER ALFREDO VICENTE	GRUPO MAREA AZUL SAN MARTIN
018045 DIAZ ANGEL MARIO	DTO.INFANTERIA ZARATE-CAMPANA
017823 DIAZ MARIA JOSE	JEFATURA DPTAL.LA PLATA
017335 DOMINGUEZ HORACIO ELPIDIO	CRIA.VICENTE LOPEZ 6TA
016998 ESPINOLA CARLOS ANTONIO	CRIA.TRES DE FEBRERO 8VA
017346 FELICE GUSTAVO MARCELO	DTO.VIAL MOVIL CASALINS
018050 FERNANDEZ ANGEL BIENVENIDO	CDO.PAT.ESTEBAN ECHEVERRIA
017352 FERREIRA SERGIO OSCAR	CRIA.BERAZATEGUI 1RA
017829 FERREYRA ANDRES DARIO	SUB.CRIA.OTAMENDI
016899 FEWKES WALTER DANIEL	DTO.VIAL GRAL.VILLEGAS
018056 FITIPALDI SERGIO ALBERTO	CRIA.MERCEDES
018062 FRANZOIA RAUL OSCAR	CRIA.MORON 8VA
018064 GALARZA SERGIO DANIEL	LICEO POLICIAL
017355 GALLARDO GUILLERMO VALDEMAR	CRIA.LA PLATA 8VA
018066 GARCIA ALBERTO TOMAS	DTO.INFANTERIA LA MATANZA
016541 GARCIA JOSE LUIS	CDO.PAT.TIGRE
017359 GARCIA JULIO FABIAN	CRIA.VICENTE LOPEZ 5TA
017839 GHERSINICH OMAR HORACIO	AUDITORIA DE ASUNTOS INTERNOS
017841 GINI MARIA JOSE	CRIA.PILA
017011 GODOY HUGO ARIEL	DTO.RIO CAPITAN-ISLAS
017843 GODOY NANCY ELISABET	CRIA.QUILMES 8VA
016043 GOMES LUIS HUMBERTO	CRIA.TRES DE FEBRERO 1RA.
016560 GOMEZ LATAS AVELINO	JEFATURA DEP.LA PLATA
016900 GOMEZ MARCELO DANIEL	CRIA.TRES ARROYOS 1RA
018071 GOMEZ OMAR ELADIO	CDO.PAT.AVELLANEDA
017847 GOMEZ WALTER FABIAN	CRIA.AVELLANEDA 4TA
017848 GONZALEZ MIGUEL ANGEL	JEFATURA DEP.MERCEDES
018074 GUBITOSI CHRISTIAN GABRIEL	SUBCRIA. MOQUEHUA
017372 GUINDO SANTIAGO LUIS	CRIA.AZUL 1RA
018192 GUTIERREZ ANTONIO MARTIRES	ESC.CABALLERIA LA PLATA
018075 GUTIERREZ NELSON FABIO	CDO.PAT.DPTAL.QUILMES

Policía de la Provincia de Buenos Aires

018078 HEVIA RAUL SANTIAGO	DELEG.DEP.POL.CIENT.PERGAMINO
017378 IBARRA FABIO JAVIER	CRIA.25 DE MAYO 1RA
018193 ILUNDAYN RICARDO DANIEL	SUB.CRIA.CHILLAR
018081 IRRAZABAL DANIEL OMAR	DELEG.REUNION MERCEDES
016084 JOUANNY CARLOS ANIBAL	CRIA.LA PLATA 6TA.
016595 LANERI STELLA MARIS	CRIA.ENSENADA 3RA
017853 LAVECCHIA CLAUDIA NOEMI	DELEG.SERV.SOC.AZUL
017381 LERA SILVIO ADOLFO	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 1RA
017854 LEWICKI NELSON ROBERTO	CRIA.SAN MARTIN 3RA
018091 LEZICA DANIEL ADRIAN	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
017386 LOPEZ GUILLERMO HECTOR	ESCUELA DE POLICIA J.VUCETICH
017022 LOPEZ MARCELO GERARDO	CRIA.MAR DEL PLATA 7MA
017389 LUJAN OMAR RAMON	CDO.PAT.DPTAL.JUNIN
017858 MACHUCA GUSTAVO FABIAN	CRIA.LA PLATA 6TA
017400 MACIEL VICTOR HUGO	DIR.GRAL.COORD.OP.DE SEGURIDAD
017860 MAÑE VICTOR ESTEBAN	AUDITORIA DE ASUNTOS INTERNOS
017863 MARCONI ARTURO CRISPIN	CRIA.NUEVE DE JULIO
016634 MARTINEZ FABIAN MARCELO	CRIA.LA MATANZA 4TA
018101 MATTIOLI MARCOS FABIAN	CENTRO DE REENT.T.LAUQUEN
016641 MAZZUCCO JORGE ENRIQUE	CRIA.TIGRE 4TA
017867 MEDINA JORGE OMAR	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 8VA
018104 MEDINA JULIO JORGE ABEL	DELEG.DEP.POL.CIENT.PEHUAJO
016134 MIRAMBELL LUIS ALBERTO	RADIOEST.DEP.MAR DEL PLATA
017409 MONTENEGRO PABLO ALEJANDRO	CDO.PAT.MALVINAS ARG.
017870 MORANDO CHRISTIAN GONZALO	LICEO POLICIAL
016665 MOSSOLANI MIGUEL ANGEL	CRIA.BERISSO 2DA
017872 MOUSSOMPES ABEL OSCAR	DELEG.DEP.INV.LA PLATA
018111 MUÑOZ JAVIER EDUARDO	DELEG.SERV.SOC.SAN ISIDRO
018112 MUÑOZ SERGIO	CDO.PAT.BERISSO
017399 MUSTO ALBERTO JOSE ALEJANDRO	CRIA.SAN MARTIN 4TA
016667 NAVARIDAS MARIO EDUARDO	CRIA.SAN ISIDRO 2DA
017874 NEIBERT LUIS ALBERTO	DELEG.DEP.INV.DOLORES
017875 NUÑEZ GUILLERMO RAUL	DTO.VIAL SAN MARTIN
018114 NUÑEZ JORGE DANIEL	DELEG.EXPLOSIVOS M.DEL PLATA
017416 NUÑEZ RUBEN OSCAR	CRIA.LA PLATA 8VA
017420 OLIVERO ANTONIO RODOLFO	DTO.LA VIOLETA
017038 OROSCO MANUEL ORLANDO	CDO.PAT.HURLINGHAM
017879 ORTIZ MARCELO ALEJANDRO	CRIA.TRES DE FEBRERO 6TA
016164 PACCHIONI ESTEBAN OSCAR	CRIA.MAR DEL PLATA 2DA
017883 PARDO EDGARDO	CRIA.MORON 6TA
017886 PERALTA PABLO GUILLERMO	ASESORIA DEP.SAN ISIDRO
018121 PERALTA ROBERTO LORENZO	CRIA.LINCOLN
017438 PEREDO JORGE ALEJANDRO	JEFATURA DEP.LA MATANZA
017887 PEREYRA RAUL JAIME	CRIA.LANUS 3RA
017889 PEREZ DANIEL ALEJANDRO	DELEG.DEP.INV.QUILMES
018124 PICCIONI JULIO ALBERTO	ESC.CABALLERIA MAR DEL TUYU
017892 PINTOS GALEANO EMILIO ALEJANDR	DTO.ARROYO BORCHES-ISLAS
017893 POMETTO JAVIER ALEJANDRO	DTO.ARANA
018129 PONTECORVO ADRIAN MAURICIO	LICEO POLICIAL
016716 QUINTERO MARIO ALBERTO	CRIA.MALVINAS ARGENTINAS 2DA
017903 RAMIREZ ALFREDO JAVIER	CDO.PAT.FCIO.VARELA
018198 RAMOS OSCAR ANTONIO	DTO.MARTINEZ DE HOZ
018130 REBOREDO JUAN RAMON	DELEG.DEP.INV.LA PLATA

017048 REIMAN SILVIO OMAR	CRIA.ESTEBAN ECHEVERRIA 1RA
016730 REYES WALTER FABIAN	CDO.PAT.DPTAL.LOMAS DE ZAMORA
017897 RICCIOTTI GABRIEL MARCELO	CUARTEL BOMBEROS LOS HORNOS
017910 RINCON CARLOS RUBEN	CDO.PAT.ALTE.BROWN
018133 RIOS CARLOS VICTOR	CRIA.BERAZATEGUI 5TA
018135 ROCHA JUAN MANUEL	DELEG.DEP.INV.DOLORES
017900 RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	SUB.CRIA.LAS CATONAS
017054 RODRIGUEZ JUAN MANUEL	DELEG.DEP.INV.TRENQUE LAUQUEN
017898 RODRIGUEZ LEONARDO DANIEL	CRIA.AVELLANEDA 5TA
017459 RODRIGUEZ SAIRE CLAUDIO FERNAN	CRIA.TRES DE FEBRERO 5TA
017902 ROJO RUBEN ALBERTO	DELEG.DEP.INV.TRENQUE LAUQUEN
017453 ROMERO ALFREDO ABEL	GRUP.PREV.URB.ZARATE-CAMPANA
017456 ROMERO LUIS ALBERTO	CRIA.ENSENADA 2DA
017455 ROMERO MIGUEL HUGO	DELEG.DEP.INV.SAN ISIDRO
018136 ROMERO VICTOR HUGO	CRIA.TIGRE 4TA
016767 ROMO MARCELO MIGUEL	CRIA.SALTO
017461 RUIZ DIAZ ESTEBAN DAVID	CRIA.LA MATANZA 18VA
018650 RUIZ MARIO RAFAEL	CRIA.LA PLATA 6TA
017462 RUP CLAUDIO MARCELO	CDO.PAT.DPTAL.LOMAS DE ZAMORA
018145 RUSSO FAVIO JAVIER	CRIA.CHACABUCO
016776 SALTOS JORGE ANTONIO	CRIA.QUILMES 3RA
017478 SCHIRO CLAUDIO FABIAN	CRIA.MAR DEL PLATA 10MA
015760 SILVA RAUL FABIAN	CRIA.FLORENCIO VARELA 5TA
017916 SILVESTRE ADRIAN ROBERTO	CRIA.LUJAN 1RA
018153 SINTIOLO WALTER DARIO	DIR.GRAL.DE INV.JUDICIALES
017491 SOPLAN CLAUDIO ROBERTO	CRIA.LA MATANZA 12
017069 SUAREZ RUBEN DARIO	CRIA.LA MATANZA 4TA
017498 TELIAS ALEJANDRO	GRUPO PREV.URBANA ZONA SUR
016812 TISCHLER JORGE CLAUDIO	CRIA.LA MATANZA 14TA
017504 TOLEDO ADRIAN ALBERTO	DELEG.DEP.INV.TRENQUE LAUQUEN
018164 TOLOSA DANIEL ALFREDO	CRIA.TANDIL 3RA
017922 TOLOSA MARTA ELIZABETH	JEFATURA DEP.MAR DEL PLATA
017925 TRANGONI HORACIO GUILLERMO	CRIA.DE LA COSTA 3RA
017507 VERA MARCOS HORACIO	DELEG.I.C.N.SAN MIGUEL
018177 VERDUGO RAFAEL JORGE	DIR.DE CUST.DEL GOBERNADOR
018179 VICHI ALEJANDRO LUIS	DELEG.DEP.INV.LOMAS DE ZAMORA
017510 VIDAL AGUSTIN	DIR.ASESORIA JURIDICA
017511 VIDART HECTOR BERNARDO	CRIA.VICENTE LOPEZ 6TA
017928 VILLALVA VICTOR HUGO	CRIA.EZEIZA 1RA
018180 VILLANUEVA ROBERTO HORACIO	CENTRO DE REENT.MORON
017516 VILLCA WILFREDO	SUB.CDO.PAT.OLMOS
017517 VOLPINTESTA CARLOS MARCELO	CRIA.ALMIRANTE BROWN 2DA
016850 ZUNINO JOSE MARIA	CRIA.TRES DE FEBRERO 7MA

Oficiales Subinspectores del Agrupamiento Comando

022790 ACOSTA ANGEL FLORENCIO	GRUPO PREV.URBANA SAN ISIDRO
022791 ACOSTA MARIANO EZEQUIEL	DELEG.DEP.INV.LA PLATA
022792 ACUÑA MARCELO ARIEL	JEFATURA DEP.LA PLATA
022793 ADROVER MARCELO JULIO CESAR	SUB.CRIA.JUAN JOSE PASO
022137 AGUIRRE ALEJANDRO GABRIEL	CRIA.MAR DEL PLATA 11RA

Policía de la Provincia de Buenos Aires

022794 AIZCORBE GASTON ALEJANDRO	CRIA.LA PLATA 7MA
022795 ALBARRAN CLAUDIO LEONARDO	CRIA.BAHIA BLANCA 4TA
022796 ALCORTA FABIAN HORACIO	CDO.PAT.DPTAL.TRENQUE LAUQUEN
022797 ALDAY JORGE ARIEL	DELEG.DEP.INV.DOLORES
024026 ALDECOA SERGIO LUJAN	CRIA.FLORENCIO VARELA 1RA
022798 ALEGRE ALEJANDRO JAVIER	CDO.PAT.BERAZATEGUI
022799 ALEGRE CESAR CLAUDIO	CRIA.SAN MARTIN 5TA
022800 ALEGRE FELIPE HORACIO	CRIA.PUNTA INDIO
022801 ALEGRE MONICA KARINA	CRIA.QUILMES 2DA
022802 ALOISIO GASTON MAXIMILIANO	CRIA.LA PLATA 3RA
022803 ALONSO GUILLERMO OSCAR	CRIA.LINCOLN
022144 ALONSO LEONARDO ARIEL	CDO.PAT.DPTAL.LA PLATA
022804 ALONSO OSCAR ALBERTO	DELEG.DEP.INV.LOMAS DE ZAMORA
022805 ALTAFINI JAVIER GUSTAVO	DELEG.DEP.INV.SAN MARTIN
022806 ALTAMIRANO CHRISTIAN DE JESUS	CRIA.FLORENCIO VARELA 3RA
022807 ALVARADO ESQUIVEL MIGUEL ANGEL	DELEG.DEP.INV.SAN MARTIN
022808 ALVAREZ DE TOLEDO SEBASTIAN	CUARTEL BOMBEROS MIRAMAR
022809 ALVAREZ JORGE MARIO	GRUPO PREV.URBANA MORON
022810 ALZOGARAY ALVARO CARLOS	CRIA.SAN ISIDRO 4TA
022811 ANDRADA DIEGO CRISTIAN	SEC.DELITOS RURALES DOLORES
022812 ANDRADE CARLOS ALBERTO	SUB.CRIA.LAS CATONAS
022813 ANDREIS SILVIO DARIO	SEC.RADIO CENTRAL
022814 ANDRES JAVIER JOSE	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 11RA
022835 AÑON LEONARDO ERNESTO	GRUPO PREV.URBANA MORON
022815 ANTONELLI DIEGO ARIEL	CDO.PAT.SAN MIGUEL
022816 APREA HECTOR GABRIEL	CDO.PAT.DPTAL.QUILMES
022817 AQUINO ARIEL ALFREDO	CDO.PAT.AVELLANEDA
022818 ARAMAYO MARTIN	CRIA.ALMIRANTE BROWN 2DA
022819 ARANA ESTEBAN JULIAN	DIR.DE TEC.Y SERV.ESPECIALES
022820 ARCE FABIAN DARIO	CRIA.QUILMES 1RA
022822 ARIAS FEDERICO IGNACIO	SEC.SEGURIDAD CASA CENTRAL
022823 ARMOA JORGE MARTIN	CRIA.SAN ISIDRO 5TA
022824 ARRIOLA JORGE ANDRES	RADIOEST.DEP.QUILMES
022825 ARROYO FACUNDO MARTIN	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
022826 ARVIZU CESAR LUIS	CRIA.CARLOS CASARES
022827 AULETTA GUSTAVO FABIAN	CDO.PAT.DPTAL.LA MATANZA
022828 AUSILI SANTIAGO LUIS	DTO.BOMBEROS LISANDRO OLMOS
022829 AYALA GUILLERMO MIGUEL	CRIA.CHACABUCO
022830 AYALA LUIS ANGEL	DIR.DELIT.ECOLOG.Y RESID.PELIG
022831 AYALA RODRIGO JAVIER	DIR.GRAL.FORM. Y CAPACITACION
022832 AYUZA ARESTI MARCOS DANIEL	CRIA.BAHIA BLANCA 2DA
022833 AZAMEZ FERNANDO HUGO	CRIA.HURLINGHAM 3RA
022834 AZCUA RUBEN DARIO	DELEG.DEP.INV.LA PLATA
022836 BACIGALUPO GUILLERMO OSCAR	CDO.PAT.DPTAL.LOMAS DE ZAMORA
022167 BAEZ CLAUDIA ISABEL	CRIA.LANUS 9NA
022837 BALBUENA CABALLERO PABLO CESAR	CRIA.LA MATANZA 21RA
022838 BALEANI FERNANDO GABRIEL	CRIA.MAR DEL PLATA 8VA
022839 BARBERIS GUSTAVO ANDRES	CUARTEL BOMBEROS LA MATANZA
022840 BARBERIS JUAN PABLO	DELEG.DEP.INV.QUILMES
022841 BARGAS GUILLERMO MARCELO	CRIA.PUNTA INDIO
022842 BARILARI MAURICIO OSCAR	CRIA.GRAL.RODRIGUEZ 1RA
022843 BARILE PABLO HERNAN	SUB.CRIA.ARRIBEÑOS
022844 BARMANN FEDERICO ADOLFO	CRIA.SAN MARTIN 4TA

022845 BARRENA CARLOS ALBERTO	DTO.BERUTTI
022846 BARRIO DIEGO MARTIN	CRIA.LA MATANZA 12DA
022847 BARRIOS JAVIER BELTRAN	CRIA.MORENO 5TA
022848 BARRIOS MARCOS MARIANO	CRIA.FLORENCIO VARELA 6TA
022849 BARRO CRISTIAN ANTONIO	CRIA.GRAL.MADARIAGA
022850 BARROS MARTIN ALFREDO	CRIA.QUILMES 6TA
022851 BARTOLOME ARIEL ABELARDO	CRIA.GRAL.VILLEGAS
022852 BARVIE NIDIA MARINA	CRIA.MARCOS PAZ
022853 BARZOLA MAURO ADRIAN	RADIOEST.DEP.SAN MARTIN
022854 BASELLI HERNAN LUIS	CRIA.CARLOS PELLEGRINI
022855 BAUTISTA MARTIN EZEQUIEL	CRIA.PEHUAJO
022856 BAUZA DANIEL ADRIAN	CDO.PAT.AVELLANEDA
022858 BELFIORE MIGUEL ANGEL	CDO.PAT.DPTAL.MAR DEL PLATA
022859 BENITEZ EDGARDO GASTON	CRIA.MERLO 2DA
022860 BENITEZ RUBEN GUSTAVO	CDO.PAT.AVELLANEDA
022861 BERDASCO PABLO ARIEL	CDO.PAT.DPTAL.LA PLATA
022862 BERGAGLIO SANTIAGO CARLOS	CDO.PAT.DPTAL.JUNIN
022185 BERNASCONI JULIO ROBERTO	CRIA.BRANDSEN
022863 BERTARINI JOSE LUIS	CRIA.GRAL.ARENALES
022864 BIANCONI PABLO CESAR	CRIA.BAHIA BLANCA 3RA
022865 BIANDRATTI WALTER MIGUEL	CRIA.GUAMINI 2DA
022866 BISIGNANO OMAR ESTEBAN	CRIA.DE LA COSTA 5TA
022867 BLANCO ADRIAN HONORIO	CUARTEL BOMBEROS AZUL
020460 BLANCO CHRISTIAN DANIEL	DIR.GRAL.DE INV.JUDICIALES
022869 BLANCO RIO MAXIMILIANO ERNESTO	DELEG.DEP.INV.MAR DEL PLATA
022870 BOITO BERNARDO LUIS	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
022871 BONACALZA ARIEL JOSE	RADIOEST.SAN MIGUEL
022872 BONDI ERNESTO GERARDO	CRIA.SALTO
022873 BONGIORNO NESTOR OMAR	CRIA.BOLIVAR
022874 BOSSI JUAN PABLO	DELEG.DEP.POL.CIENT.AZUL
022875 BRAGA WALTER HERNAN	CRIA.QUILMES 9NA
022876 BRIZUELA LAUREANO RAMON	CRIA.ZARATE 1RA
022877 BRUNO CARLOS GASTON	RADIOEST.DEP.AZUL
022878 BRUNO NESTOR JAVIER	CRIA.LA MATANZA 20MA
022879 BRUZZO CARLOS SANTIAGO	GRUPO PREV.URBANA QUILMES
022880 BULACIO EDUARDO GABRIEL	CDO.PAT.ESTEBAN ECHEVERRIA
022881 BURDIZ ROBERTO CARLOS	CRIA.VEDIA
022882 BUSTOS MARIELA CAROLINA	CRIA.LA PLATA 4TA
022883 CABALLERO ANDRES HUGO	CDO.PAT.DPTAL.MAR DEL PLATA
022885 CACERE JOSE ANTONIO	CRIA.ENSENADA 1RA
022886 CAGGIANO CRISTIAN ANTONIO	CRIA.JUNIN 1RA
022887 CAGNONI OSCAR ALFREDO	CRIA.TRENQUE LAUQUEN
022888 CALDERON OSVALDO JAVIER	RADIOEST.LANUS
022889 CALDIERO NESTOR HERNAN	RADIOEST.PEHUAJO
022890 CALVO CHRISTIAN ADRIAN	CRIA.SAN MARTIN 5TA
022891 CAMPS WALTER FRANCISCO	JEFATURA DEP.ZONA SUR
022910 CAÑETE ARMANDO ROLANDO	CRIA.VICENTE LOPEZ 4TA
022892 CAO JAVIER SANTIAGO	CRIA.LA PLATA 9NA
022893 CARDOSO MARIANO ANDRES	DELEG.DEP.INV.PERGAMINO
022895 CARNEIRO CARLOS JAVIER ANTONIO	CRIA.MALVINAS ARGENTINAS 4TA
022896 CARRANZA DIEGO FERNANDO	CRIA.MALVINAS ARGENTINAS 1RA
022897 CARRIZO NAHUEL EDUARDO	CRIA.PTE.PERON
022215 CARRON OMAR JAVIER	CRIA.BRANDSEN

Policía de la Provincia de Buenos Aires

022898 CASCO GUILLERMO FEDERICO	DTO.LAS TONINAS
022899 CASCO PABLO ALBERTO	CRIA.HURLINGHAM 2DA
022900 CASQUERO FERNANDO TOMAS	PTO.VIG.INES INDART
022901 CASTELO ANDREA ERCILIA	DIR.GRAL.SUMARIOS ADM.
022902 CASTILLO DIEGO GONZALO	SERV.BOMB.6 DE SEPTIEMBRE
022903 CASTILLO EDGARD HERNAN	CRIA.LA MATANZA 2DA
022904 CASTILLO JORGE ORLANDO	DIR.INFANTERIA
022905 CASTIÑEIRA ALEJANDRO JORGE	CDO.PAT.BERAZATEGUI
022906 CASTRO DIEGO MAURICIO	CRIA.QUILMES 3RA
022907 CASTRO JUAN MARCELO	CRIA.SAN NICOLAS 3RA
022908 CATALANO JUAN RAMON	CRIA.SAN PEDRO
022909 CAVIGLIA OSCAR ANTONIO	CRIA.LA MATANZA 17MA
022911 CELENTE LUIS ANGEL	CRIA.LA PLATA 1RA
022912 CELIZ CORTES ROLANDO JAVIER	JEFATURA DEP.SAN ISIDRO
022913 CEMINO PABLO NESTOR	CRIA.BAHIA BLANCA 2DA
022914 CENTURION MAURICIO GERMAN	CRIA.SAN ANDRES DE GILES
022915 CEOLA ROBERTO ADRIAN	CRIA.HENDERSON
022916 CEPEDA MARIANO ORLANDO	DTO.VIG.MANUEL OCAMPO
022917 CEPEDA MAURICIO RUBEN	DELEG.DEP.INV.PERGAMINO
022918 CHACON HECTOR JESUS	GRUPO PREV.URBANA QUILMES
022919 CHEPPI GUSTAVO DAVID	CRIA.BAHIA BLANCA 3RA
022920 CHEREY ROBERTO CARLOS	CRIA.SAN MIGUEL 2DA
022921 CHULIA MIGUEL JESUS	CRIA.CARMEN DE ARECO
022922 CIRIELLI EDUARDO ALEJANDRO	CDO.PAT.AVELLANEDA
022923 COLAS CHRISTIAN ARIEL	DTO.GENERAL ROJO
022924 COLLAZO MARCOS FABIAN	SEC.RADIO CENTRAL
022925 CONDE ROBERTO JAVIER	CRIA.JUNIN 2DA
022926 CONDES ANDRES FABIAN	CDO.PAT.SAN MIGUEL
022927 CONDOLEO MARCELO OSVALDO	CRIA.LA PLATA 4TA
022928 CONTINI MAURICIO	CRIA.SALADILLO
022929 CORAZZA MARCELO GABRIEL	CRIA.MORON 2DA
022930 CORBETTA ALDO EZEQUIEL	CRIA.LUJAN 1RA
022932 CORONEL JULIETA ANALIA	DTO.VIAL CAMET
022933 CORREA DANIEL FRANCO	CRIA.BERAZATEGUI 4TA
022935 CORREA JUAN EDUARDO	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 3RA.
022936 CORREA MARCELO IVAN	CRIA.VICENTE LOPEZ 1RA
022937 COSTA MIGUEL ANGEL	SUB.CRIA.CHIVILCOY
022939 CRISTOBAL LEANDRO JAVIER	D.G.FISC.AGENCIA Y SEG.PRIVADA
022941 CUELLO ALBERTO MARTIN	RADIOEST.DEP.JUNIN
022942 CURRA LUJAN ELISABET	CRIA.RAMALLO 1RA
022947 DA SILVA MARIO JAVIER	CRIA.BERAZATEGUI 2DA
022948 DADIN MAURICIO CHRISTIAN	DELEG.DEP.INV.LOMAS DE ZAMORA
022943 D'AGOSTINO CRISTIAN ARIEL	CRIA.AVELLANEDA 2DA
022944 D'AMICO INGRID KARINA	CRIA.VILLA GESELL 1RA
022945 D'AMICO VICTOR GABRIEL	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 3RA
022946 D'AMORE ALEJANDRO GABRIEL	CUARTEL BOMBEROS MAR DEL PLATA
022949 DE BERNARDO HECTOR MARTIN	CRIA.25 DE MAYO 2DA
022950 DE GREGORIO MARIA MARCIA	JEFATURA DEP.AZUL
022951 DE LA CRUZ ABEL ENRIQUE	DELEG.I.C.N.DOLORES
022952 DE LOS MOZOS MAURICIO	CRIA.GUAMINI 2DA
022954 DEAMELIO HILARIO	CRIA.GRAL.LAS HERAS
022955 DEL BARCO RUBEN	CRIA.BERAZATEGUI 2DA
022956 DEL PORTO ALEJANDRO DANIEL	CRIA.MERCEDES

022957 DELICIO MARIBEL ANDREA	CRIA.MAR DEL PLATA 9NA
022958 DELLA SALA MAURICIO ANGEL	D.G.PREV.Y CONT.CORRUP.Y ABUSO
022959 DI BELLA DIEGO MARTIN	CRIA.SAN FERNANDO 2DA
022961 DI PAOLO LUIS RUBEN	CRIA.ENSENADA 1RA
022962 DIAZ CARLOS ARIEL	DELEG.I.C.N.LOMAS DE ZAMORA
022963 DILEGO ALFREDO DAMIAN	CRIA.ALBERTI
022964 DOMINGUEZ ADRIAN RICARDO	CDO.PAT.DPTAL.SAN MARTIN
022281 DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	CRIA.TIGRE 1RA
022965 DOTTORI CRISTIAN ANDRES	CRIA.ALMIRANTE BROWN 4TA
022966 DUARTE FERNANDO ADRIAN	JEFATURA DEP.BAHIA BLANCA
022968 DUARTE NORBERTO VICENTE	CDO.PAT.DPTAL.QUILMES
022969 DUBOIS GASTON	CRIA.AVELLANEDA 2DA
022970 DURAN GABRIELA ALEJANDRA	DELEG.DEP.INV.BAHIA BLANCA
022971 ECHAIDE DIEGO ANTONIO	DTO.RIVERA (T.LAUQUEN)
022972 ECHEVERRIA MARTIN RODOLFO	CDO.PAT.DPTAL.DOLORES
022973 ELIA CHRISTIAN GASTON	CRIA.NECOCHEA 1RA
022974 ELORDIETA HUGO DEL MAR	ESCUELA DE SUBOF.Y AGENTES
022975 ERCEG GUSTAVO ANTONIO	CRIA.PUNTA INDIO
022291 ESCALANTE JOSE LEONARDO	SEC.HALCON NORTE
022976 ESCANDE JAVIER	CUARTEL BOMBEROS BAHIA BLANCA
022977 ESPINOZA CRISTIAN ERNESTO	DELEG.DEP.INV.BAHIA BLANCA
022978 ESQUIROZ JORGE DANIEL	CUARTEL BOMB.AERO.DON TORCUATO
022979 ESQUIVEL JAVIER OMAR	CRIA.TRES DE FEBRERO 10MA
022981 ETCHEGOYEN MAURICIO HERNAN	SUB.CDO.PAT.CHASCOMUS
022982 FACIO MARTIN ALEJANDRO	CRIA.CHASCOMUS 2DA
022983 FARIAS EMILIO ALBERTO	CRIA.GRAL.MADARIAGA
022984 FARIAS HUGO ALEJANDRO	CDO.PAT.LANUS
022985 FARIAS ROBERTO EDGARDO	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
022987 FERNANDEZ ARIEL ORLANDO	SEC.RADIO CENTRAL
022988 FERNANDEZ GABRIEL HORACIO	CRIA.QUILMES 7MA
022989 FERNANDEZ JUAN RICARDO	CRIA.PTE.PERON
022990 FERNANDEZ LEONARDO OSCAR	CDO.PAT.BERISSO
022991 FERNANDEZ MARCELO FABIAN	DTO.RAFael OBLIGADO
022992 FERNANDEZ SANDRA ROXANA	CRIA.DE LA FLIA.ALM.BROWN
022993 FERREIRA SERGIO GUSTAVO	CRIA.FLORENCIO VARELA 4TA
022994 FERRER SERGIO ARIEL	SEC.CDO.OPERACIONES COMUNIC.
022995 FERRER VALLEJOS JORGE ALBERTO	RADIOEST.DEP.MAR DEL PLATA
022996 FERRERI CRISTIAN ARIEL	CRIA.MALVINAS ARGENTINAS 3RA
022997 FERREYRA ERNESTO FABIAN	CRIA.LANUS 8VA
022998 FERREYRA FERNANDO DARIO	DELEG.DEP.INV.SAN NICOLAS
022299 FERRO PABLO GABRIEL	SUBCRIA.SIERRAS BAYAS
022999 FIGUEROA ADRIAN FERNANDO	DIR.PREV.DEL.CONTRA.PROP.AUTOM
023000 FIGUEROA DARIO IGNACIO	CRIA.CORONEL VIDAL
023001 FIGUEROA ERICA MARCELA	CRIA.BRAGADO
023002 FILIPPETTI MAURICIO JOSE	CRIA.AZUL 1RA
023003 FILITO CLAUDIO ALEJANDRO	CRIA.LANUS 6TA
023004 FINK VICTOR OSCAR	CUARTEL BOMBEROS VILLA ELISA
023006 FLORES PABLO GASTON	DELEG.DEP.INV.SAN ISIDRO
023007 FLORES SORAIDE RAUL AGUSTIN	DTO.INFANTERIA CIUDADELA
023008 FORMANOWICZ PEDRO GERMAN	CRIA.LA MATANZA 10MA
023009 FORTUNA JOSE FERNANDO	CDO.PAT.DPTAL.DOLORES
023010 FRAGUEDA PABLO DANIEL	CRIA.ITUZAINGO 2DA
023011 FRANULLI GISELLE MARIA	CRIA.TANDIL 2DA

Policía de la Provincia de Buenos Aires

023012 FRARE RAUL ATILIO	CRIA.BERISSO 1RA
023013 FREDES HECTOR DANIEL	CRIA.JOSE C.PAZ 2DA
023015 FUSTER MARTIN MIGUEL	DELEG.I.C.N.MAR DEL PLATA
023016 GABBA ALBERTO MIGUEL	SERV.BOMB.VILLA ITALIA
023017 GALARZA ALEJANDRO VICENTE	RADIOEST.SAN MIGUEL
023018 GALEANO GABRIEL ALBERTO	CRIA.SAN MIGUEL 1RA
023019 GALLO ENZO DIEGO	AUDITORIA DE ASUNTOS INTERNOS
023020 GALLO PABLO ALEJANDRO	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
023021 GAMIZO LEANDRO MAURICIO	CRIA.LANUS 5TA
023022 GARCIA IBAÑEZ MARCELO CLAUDIO	CRIA.MORENO 2DA
023023 GARCIA JORGE ADRIAN	CRIA.VEDIA
023024 GARCIA OSVALDO MARTIN	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 7MA
023026 GARCIA RICARDO SEBASTIAN	CRIA.GRAL.ALVEAR
023027 GARCIA RODRIGO	CRIA.QUILMES 9NA
023028 GARIN CAMILO ANDRES	JEFATURA DEP.TRENQUE LAUQUEN
023029 GARRO SEBASTIAN MARTIN	CDO.PAT.OLAVARRIA
023030 GASPARINI PABLO DAMIAN	CDO.PAT.DPTAL.BAHIA BLANCA
023031 GATTI SEBASTIAN PABLO	DTO.BAHIA SAN BLAS
023032 GAUNA DIEGO JOSE	SUB.CRIA.URDAMPILLETA
023033 GEADA CHRISTIAN GUILLERMO	D.G.FISC.AGENCIA Y SEG.PRIVADA
023035 GENTIL FABRICIO JORGE LORENZO	SUB.CRIA.CACHARI
023036 GENZONE DIEGO LEONEL	DIR.DE CUST.DEL GOBERNADOR
023037 GEREZ GUSTAVO FABIAN	CRIA.LA PLATA 9NA
023038 GHE SILVANA ROMINA	CRIA.BERAZATEGUI 2DA
023039 GIACOMELLI JUAN JAVIER	SUBSEC.DTOS.RURALES JOSE C.PAZ
021011 GIANNINI ALBERTO ALEJANDRO	CRIA.LA MATANZA 11RA
023040 GIGANTE MARCELA CRISTINA	DIR.DE CUST.DEL GOBERNADOR
023041 GIL ALEJANDRO DANIEL	DIR.GRAL.SUMARIOS ADM.
023042 GIL JORGE ALBERTO GASTON	DELEG.DEP.INV.LA PLATA
023043 GIMENEZ ADRIAN AGUSTIN	CRIA.MERLO 6TA
023044 GIMENEZ DANIEL WALTER	RADIOEST.DEP.DOLORES
023045 GIMENEZ MARIANO	CRIA.TANDIL 1RA
023046 GIMENEZ PATRICIA LORENA	CRIA.SAN NICOLAS 1RA
023047 GINTAUTAS CARLOS DARIO	GRUPO PREV.URB.ZONA SUR
023048 GIORDAMINGO ARIEL FABIAN	CRIA.LA MATANZA 9NA
023049 GNOPKO HERNAN JAVIER	CRIA.AVELLANEDA 3RA
023050 GOBIA LEONARDO ADRIAN	SUBJEFATURA DEP.AREA INTERIOR
023051 GODOY BENITO GUILLERMO	CRIA.LA MATANZA 15TA
023052 GOIENESPE FERNANDO HERNAN	CDO.PAT.TIGRE
023053 GOMEZ ALBERTO RAFAEL	CRIA.PILAR 1RA
023054 GOMEZ EDGARDO GUSTAVO	PLANTA VERIFICADORA SAN MIGUEL
023055 GOMEZ ELVIO ENRIQUE	CDO.PAT.TRES DE FEBRERO
023056 GOMEZ ESTELA MARIA LUISA	JEFATURA DEP.ZONA SUR
022337 GOMEZ HUGO ALEJANDRO	CRIA.LANUS 6TA
023058 GOMEZ JUAN GABRIEL	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
023059 GOMEZ LUIS ALEJANDRO	CRIA.AYACUCHO
023060 GOMEZ PABLO ARIEL	CRIA.QUILMES 1RA
023062 GONZALEZ CARLOS ALBERTO ARIEL	CRIA.LA MATANZA 22DA
023063 GONZALEZ CHRISTIAN ARIEL	D.ANALISIS Y APOYO PARA INVEST
023064 GONZALEZ DANIEL WALTER	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 7MA
023065 GONZALEZ JUAN JOSE	CRIA.MORENO 4TA
023066 GONZALEZ MARCOS ANTONIO	JEFATURA DEP.QUILMES
023067 GONZALEZ MARTIN ALFREDO	DELEG.DEP.INV.MORON

023068 GONZALEZ OSCAR REINALDO	CRIA.MORENO 1RA
023069 GONZALEZ PABLO ADRIAN	DELEG.DEP.INV.LA PLATA
023070 GONZALEZ RICARDO ALFREDO	CRIA.MORON 4TA
023071 GOPAR GONZALO ALBERTO	CUARTEL BOMBEROS MAR DEL PLATA
023072 GREVAIS SEBASTIAN SANTIAGO	CRIA.LA MATANZA 4TA
023074 GROSSI LEONARDO GABRIEL	SEC.VERIF.Y CONT.DE INT.RADIO.
023073 GROSSO ELIZABETH FERNANDA	CRIA.QUILMES 1RA
023075 GRYS SEBASTIAN ALEJANDRO	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 11RA
023076 GUAGLIARELLO ALFREDO SANTIAGO	JEFATURA DEP.TRENQUE LAUQUEN
023077 GUERRERO EDGARDO JAVIER	CRIA.BERISSO 3RA
023078 GUIDO ALEJANDRO HERNAN	CRIA.GRAL.RODRIGUEZ 1RA
023079 GUIÑAZU PATRICIO ROMAN	ESCUELA DE POLICIA J.VUCETICH
023080 GUTIERREZ PABLO ANGEL DAMIAN	CRIA.LA PLATA 4TA
022350 GUZMAN GABRIELA RAQUEL	JEFATURA DEP.QUILMES
023081 HERMOZA ALBINO RAMON	CUARTEL BOMBEROS LOS HORNOS
023083 HIDALGO GABRIEL ALEJANDRO	DELEG.I.C.N.LA MATANZA
023085 HINOJO VICTOR	CRIA.QUILMES 7MA
022358 HOTRA EDUARDO MIGUEL	CRIA.RAMALLO 2DA
023086 HUBERTY DIEGO ANDRES	CDO.PAT.DPTAL.SAN MARTIN
023087 HUSAIN ERNESTO ISMAEL	CUARTEL BOMBEROS LA PLATA
022362 ILLUMINATI SERGIO LUJAN	RADIOEST.DEP.PERGAMINO
023088 IMACA SOLIZ RUBEN JULIO	SUBDELEG.I.C.N.CHASCOMUS
024028 IMANISHI WALTER RICARDO	CRIA.BERISSO 1RA
023089 IMHOF GERARDO RAUL	DTO.FERRE
023090 ISLA HORACIO ALFREDO	SUPERINTENDENCIA GRAL.POLICIA
023091 ISLAS OSVALDO CARLOS	DELEG.DEP.INV.QUILMES
023092 ITURREGUI JUAN GUILLERMO	JEFATURA DEP.AZUL
023093 IZAGUIRRE DAMIAN PABLO	CRIA.CHASCOMUS 1RA
023094 JUAREZ NICOLAS HERNAN	CRIA.BAHIA BLANCA 4TA
023095 JUAREZ ROLANDO	CRIA.LA PLATA 7MA
023096 KAPUST RODOLFO ANDRES	CRIA.QUILMES 7MA
023097 KAUFMANN JORGE OMAR	DELEG.DEP.INV.SAN ISIDRO
023098 KEARNEY HERRERA PATRICIO MIGUE	CDO.PAT.LANUS
022626 LAIUPPA LEANDRO JULIAN	DIR.GRAL.COORD.OP.DE SEGURIDAD
023099 LAMAS ARIEL JESUS	CUARTEL BOMBEROS SAN NICOLAS
023101 LEDESMA LEONARDO JAVIER	DELEG.DEP.INV.MORON
023102 LEDESMA ROBERTO GABRIEL	DTO.BOMBEROS LISANDRO OLMOS
023103 LEGUIZAMON SERGIO DANIEL	CRIA.ITUZAINGO 3RA
023104 LEIVA DIEGO JAVIER	CRIA.ITUZAINGO 4TA
023105 LEMMA DIEGO ANDRES	SUB.CRIA.SIERRAS BAYAS
023107 LESCOANO HECTOR ANIBAL	CRIA.BRAGADO
023108 LEVERATTO CARLOS RAUL	CRIA.LA PLATA 9NA
023109 LIMA GUILLERMO ARQUIMEDES	CRIA.MAGDALENA
023110 LINCHETTA FERNANDO JUAN MIGUEL	SUB.CDO.PAT.DE LA COSTA
023111 LLANES FERNANDO GUILLERMO	CUARTEL BOMBEROS LA PLATA
023112 LOBO CRISTIAN HERNAN	CRIA.LA MATANZA 1RA
023113 LOBOS CLAUDIO DANIEL	CRIA.AVELLANEDA 2DA
023114 LOPEZ JUAN JOSE	CRIA.VILLA GESELL 2DA
023115 LOPEZ JUAN OSVALDO	CRIA.ALMIRANTE BROWN 7MA
023116 LOPEZ PABLO DANIEL	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 6TA
023117 LOPEZ RAUL	CRIA.QUILMES 5TA
023118 LOPEZ RUBEN OMAR	CRIA.OLAVARRIA 1RA
023119 LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	DELEG.DEP.POL.CIENT.M.D.PLATA

Policía de la Provincia de Buenos Aires

023120 LORAN-DON KARINA MARTHA ELIZAB	CRIA.CAMPANA
023121 LOVERA JORGE	CRIA.GRAL.RODRIGUEZ 1RA
023122 LUCERO FUSTER CARLOS SEBASTIAN	CENTRO DE REENT.PERGAMINO
023123 LUDUEÑA CARLOS GERMAN	CRIA.LAS FLORES
023125 LUNA NICASIO LEONARDO	CRIA.MORENO 3RA
023127 MACEDO SERGIO DAVID	CRIA.MERCEDES
023128 MACHADO ESTEBAN OSCAR	ESC.CABALLERIA LA PLATA
023129 MACHICOTE PABLO IGNACIO	DELEG.DEP.INV.SAN ISIDRO
023130 MACIEL ARIEL BERNARDO	DIV.HALCON
023131 MAIDANA ALEJANDRO RAMON	CRIA.HENDERSON
023132 MAIDANA CRISTIAN OSCAR	CRIA.LUJAN 1RA
023133 MAIDANA FERNANDO MARTIN	CDO.PAT.DPTAL.LA PLATA
023134 MAIDANA JOSE LUIS	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 7MA
023135 MAIDANA SEBASTIAN ARMANDO	CRIA.TRES DE FEBRERO 4TA
023136 MALDONADO LATOR ALEJANDRO J.L.	ESCUELA DE SUBOF.Y AGENTES
021076 MANGIERI MIGUEL ANGEL	SUB.CRIA.CHIVILCOY
023138 MANSILLA ANDRES EMIR	CRIA.TRENQUE LAUQUEN
023140 MANSILLA JUAN RODOLFO	CRIA.HENDERSON
023141 MANSILLA SANTIAGO NICOLAS	CRIA.ESCOBAR 1RA
023142 MANTEGAZZA FACUNDO JOSE	CRIA.JUNIN 1RA
023143 MANTEGNA PABLO ANDRES	CRIA.GRAL.ARENALES
023144 MAPELLI ADRIAN MATIAS EDUARDO	SUB.CRIA.GRAL.PIRAN
023145 MARCHENA CHRISTIAN EDGARDO	CRIA.FLORENCIO VARELA 1RA
023146 MARCILESE ALBERTO PEDRO	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 11RA
023148 MARIN MARTIN HUGO	CRIA.LANUS 4TA
023149 MARIN SILVIO ANDRES	CRIA.CORONEL VIDAL
023150 MARINO MAURICIO FABIAN	DTO.GENERAL RIVAS
023151 MARISCOTTI ALEJANDRO EDUARDO	CRIA.LA MATANZA 1RA
023153 MARQUEZ JUAN EDGARDO	CRIA.LA MATANZA 5TA
023154 MARQUEZ LUCAS IVAN CEFERINO	CRIA.SAN MARTIN 5TA
023155 MARTINEZ FERNANDO EZEQUIEL	CRIA.LA PLATA 3RA
023156 MARTINEZ MAXIMILIANO	CRIA.BERISSO 1RA
023157 MARTIREN SERGIO DANIEL	SEC.DELITOS RURALES AYACUCHO
023158 MASCARO LEANDRO GASTON	CDO.PAT.DPTAL.TRENQUE LAUQUEN
023159 MASSENZIO CLAUDIO ERNESTO	CUARTEL BOMBEROS DOLORES
022422 MAUGERE JORGE MIGUEL	CRIA.TANDIL 1RA
023160 MEDINA GUSTAVO JESUS	CRIA.SAN ISIDRO 4TA
023161 MEDINA MARTIN IGNACIO	CRIA.QUILMES 3RA
023162 MEDINA SEBASTIAN LEONARDO	DTO.COMODORO PY
023163 MELGA ELISEO ANDRES	SEC.DELITOS RURALES M.D.P.
023165 MENDEZ CLAUDIO RICARDO	CRIA.ALMIRANTE BROWN 7MA
023168 MENDIVE IGNACIO ALFREDO	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
023169 MERCADO MYRIAM EDITH	CPO.CUST.SEG.CASA DE GOBIERNO
023170 MERELES JORGE MARTIN	CDO.PAT.LANUS
023171 MERLO GIMENEZ DIEGO ESTEBAN	CRIA.LA MATANZA 9NA
023172 MIGUEL NORA PATRICIA	CRIA.FLORENCIO VARELA 4TA
023173 MIRA MARTIN EZEQUIEL	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 8VA
023174 MIRANDA ROBERTO RUFINO	CDO.PAT.HURLINGHAM
023175 MISTRETTA MARIO ANGEL	CRIA.AVELLANEDA 2DA
023176 MOJSIEJCZUK CHRISTIAN PABLO	CRIA.PEHUAJO
023177 MONTEROS CRISTIAN DIEGO	CRIA.LA MATANZA 20MA
023178 MONTERROSO FABIAN RAUL	CRIA.NAVARRO
023179 MONTINI CARLOS JAVIER	CRIA.LINCOLN

023180 MORALES DARIO ORLANDO	CRIA.LA MATANZA 3RA
023181 MORALES MARCELO GABRIEL	CRIA.LA MATANZA 13RA
023182 MORAN CLAUDIO CESAR	CDO.PAT.SAN MIGUEL
023183 MORAN HUGO ORLANDO	DELEG.I.C.N.BAHIA BLANCA
023184 MORENO ANGEL ROBERTO OBER	CDO.PAT.DPTAL.NECOCHEA
023185 MORENO FABIAN DANIEL	CRIA.ALMIRANTE BROWN 4TA
023186 MORENO LEONARDO MARCIAL	RADIOEST.DEP.SAN MARTIN
023187 MORICONI ALEJANDRO OMAR	DELEG.DEP.POL.CIENT.S.NICOLAS
023188 MREUED GERMAN	CDO.PAT.DPTAL.DOLORES
023189 MUÑOZ CEFERINO MAXIMO	RADIOEST.DEP.PERGAMINO
023190 NAVARRETE MARCOS	CRIA.CORONEL PRINGLES
023191 NAVARRO PABLO NICOLAS	CRIA.LANUS 3RA
022458 NICHEA RICARDO EZEQUIEL	CRIA.LA MATANZA 18VA
023192 NIETO JOSE CARLOS	CRIA.LA MATANZA 14TA
023193 NIEVA WALTER ALEJANDRO	CRIA.BERISSO 2DA
023194 NIEVES WALTER RAUL	CRIA.SAN ANTONIO DE ARECO
023196 NUÑEZ JORGE DANIEL	CUARTEL BOMBEROS ALBERDI
023197 NUÑEZ PABLO DANIELO	CRIA.QUILMES 8VA
023198 OBANDO VICTOR HUGO	SUB.CRIA.BARRIO MATERA
023199 OCAMPOS DIEGO ADRIAN	CRIA.LA MATANZA 3RA
023200 OCHOA NORBERTO MARIANO	CRIA.TRES DE FEBRERO 5TA
023201 OCHOA OSCAR EDUARDO	CRIA.LA MATANZA 21RA
023202 ODERDA ADRIAN OMAR	DELEG.I.C.N.SAN NICOLAS
022464 ODRIA NESTOR ARIEL	SUB.CRIA.SAAVEDRA
023204 OJEDA ARIEL GASTON	CRIA.MAR DEL PLATA 4TA
023205 OJEDA CARLOS FABIAN	CRIA.LA MATANZA 19NA
023207 OLIVEIRA DIEGO JOSE	CRIA.VICENTE LOPEZ 5TA
022470 OLIVERA ROQUE ANIBAL	CRIA.HURLINGHAM 1RA
023208 OLIVERA VIRGILIO RUBEN	CRIA.LA MATANZA 3RA
023209 OLIVIERI ALEJANDRO DANIEL	CRIA.PILAR 4TA
023210 OLMEDO OCTAVIO RAFAEL	DELEG.DEP.INV.MAR DEL PLATA
023211 OLMOS JUAN RAMON	CRIA.VICENTE LOPEZ 3RA
023212 ORELLANO MIGUEL ANGEL	GRUPO PREV.URBANA LA PLATA
023213 ORGOÑEZ DIEGO ALEJANDRO	DIR.GRAL.INV.JUDICIALES
023214 ORNELLAS JUAN JOSE	CRIA.PILAR 3RA
024025 ORONA MARIA PATRICIA	CRIA.PEHUAJO
023215 OROZCO ARIEL ESTEBAN	SUB.CRIA.BARRIO MATERA
023216 ORTIGOZA MARCELO JAVIER	CRIA.MERLO 1RA
023217 OTERO BERNARDO JAVIER	DELEG.REUNION SAN MARTIN
023218 OTTRIA DARIO RUBEN	SUB.CRIA.PEREZ MILLAN
023220 OVIEDO GUSTAVO RAMON	JEFATURA DEP.ZONA SUR
023221 PACHECO FABIAN AVELINO JESUS	DELEG.DEP.POL.CIENT.B.BLANCA
023222 PADROS EDUARDO JAVIER	DTO.BOMBEROS LISANDRO OLMOS
023223 PALACIOS CHRISTIAN MARTIN	CDO.PAT.DPTAL.NECOCHEA
023224 PALACIOS LUIS ALBERTO	CDO.PAT.LANUS
023225 PANIZO JAVIER EDUARDO	CRIA.FLORENCIO VARELA 3RA
021497 PANZERO LUIS ANTONIO	CRIA.ESCOBAR 3RA
023226 PARDO FACUNDO MARTIN	CRIA.MAR DEL PLATA 7MA
023227 PASCUALE CRISTIAN OSCAR	SUB.CRIA.ARRIBEÑOS
023228 PASSO ELBIO HERNAN	SUBJEFATURA DEP.TANDIL
022487 PATIÑO PAZ OMAR OSVALDO	CRIA.LANUS 1RA
023229 PAUL MIGUEL ALFREDO	CRIA.TAPALQUE
023230 PAULONI CRISTIAN MARCOS	CRIA.SAN VICENTE 2DA

Policía de la Provincia de Buenos Aires

023231 PAZ MARCELO LEANDRO	CDO.PAT.CAMPANA
023232 PECKERLE SERGIO MIGUEL FERNAND	SEC.DELITOS RURALES AYACUCHO
023233 PELUZ NATALIA IRUPE	DIR.CENTRO DE OPERACIONES POL.
023234 PENACCA ROBERTO MARCELO	CRIA.ALBERTI
023246 PEÑALVA SEBASTIAN GABRIEL	CUARTEL BOMB.AERO.DON TORCUATO
023235 PENSADO CARLOS GUILLERMO	CRIA.TANDIL 1RA
023236 PERALTA ARIEL ALBERTO	CRIA.BENITO JUAREZ
023237 PERERA MAXIMILIANO JAVIER	CDO.PAT.DPTAL.LA PLATA
023238 PEREYRA ALBERTO HUGO	CRIA.SAN MIGUEL DEL MONTE
023239 PEREZ EDUARDO ARIEL	CRIA.AVELLANEDA 4TA
023240 PEREZ FLAVIO CESAR	CRIA.ALTE.BROWN 8VA
023242 PEREZ MARIANO MARTIN	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
023243 PETTINI DANIEL ALBERTO	CRIA.SAN ISIDRO 10MA
023247 PINTOS LUCIO ARIEL	DELEG.DEP.INV.MAR DEL PLATA
023248 PLANES ANIBAL ISAAC	CRIA.QUILMES 5TA
023249 PONCE DE LEON NELSON DARIO	JEFATURA DEP.BAHIA BLANCA
023250 PROVENZANO VERDE FRANCISCO ROB	CRIA.SALTO
023251 PUJOL PABLO FERNANDO RAMON	CRIA.CAMPANA
023252 QUINTANA CLAUDIO RUBEN	CRIA.BERAZATEGUI 1RA
023253 QUINTANA OSCAR ANDRES	DELEG.DEP.INV.SAN NICOLAS
023254 RADRISANI JUAN MATIAS	CDO.PAT.DPTAL.JUNIN
023255 RAGO ALEJANDRO MIGUEL	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
023256 RAMIREZ FACUNDO RODOLFO	DIR.DELITOS RURALES
023257 RAMIREZ HORACIO MARCELO	CUARTEL BOMBEROS LUJAN
023258 RAMOS ADRIAN ESTEBAN	CRIA.MERLO 1RA
023259 RAMOS CLAUDIO HORACIO	CRIA.FLORENCIO VARELA 1RA
023260 RAMOS LUIS DANIEL	RADIOEST.ALTE.BROWN
023261 RECALDE SANTIAGO LUJAN	CRIA.AZUL 2DA
023262 RECALDE SERGIO MARTIN	GRUPO PREV.URBANA ZONA SUR
023263 RENO DANIEL ERNESTO	CRIA.LA MATANZA 10MA
023264 RETAMOZO RODRIGO	CRIA.QUILMES 4TA
023265 REYNOSO RAUL ALBERTO	CRIA.LA MATANZA 5TA
023266 RICO PABLO JAVIER	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 1RA
023267 RIGO PABLO MARTIN	CRIA.QUILMES 5TA
023269 RISSO CARLOS MARTIN	CRIA.FLORENCIO VARELA 6TA
023270 RIVAROLA HUGO ORLANDO	DIR.INFANTERIA
023271 RIVAROLA NATALIA LORENA	DELEG.I.C.N.LA PLATA
023272 RIVAS JAVIER ALEJANDRO	CRIA.MORENO 1RA
023273 RIVERO MARCELO GABRIEL	RADIOEST.TIGRE
023275 RODRIGUEZ ALVARO RAMON	CRIA.SAN MARTIN 1RA
023276 RODRIGUEZ BRUNO DARIO	CRIA.LAPRIDA
023277 RODRIGUEZ CARLOS DANIEL	CRIA.TRES DE FEBRERO 3RA
023278 RODRIGUEZ CHRISTIAN HECTOR	CRIA.SAN ISIDRO 5TA
023279 RODRIGUEZ FERNANDO ADRIAN	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
023280 RODRIGUEZ FERNANDO JAVIER	RADIOEST.COM.POL.QUILMES
023281 RODRIGUEZ FRANCONI PABLO JAVIE	CUARTEL BOMBEROS MAR DEL PLATA
023282 RODRIGUEZ HERNAN SEBASTIAN	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 1RA
023283 RODRIGUEZ PABLO JAVIER	DTO.MAXIMO PAZ
023284 RODRIGUEZ VICTOR EDUARDO	CRIA.PTE.PERON
023285 ROJAS GABRIEL NELSON	CRIA.LUJAN 1RA
023286 ROLDAN JOSE LUIS	CRIA.LA MATANZA 15TA
023287 ROMERO CLAUDIO JAVIER	CRIA.LANUS 5TA
023288 ROMERO FABIANA EDITH	CRIA.LA PLATA 4TA

Orden del Día N° 29

023289 ROMERO JUAN MARCOS	CRIA.ADOLFO ALSINA
023290 ROSSINI RUBEN GUSTAVO	CRIA.LINCOLN
023291 RUBIES JUAN CARLOS	CRIA.PERGAMINO 1RA
023292 RUEJA LEONARDO MARCELO	CRIA.LA MATANZA 3RA
023293 RUETA FRANCO WALTER RUBEN	CRIA.ITUZAINGO 3RA
023294 RUIZ CRISTIAN OSCAR	SUB.CRIA.LA REJA
023295 RUIZ DIEGO FERNANDO	CRIA.ALMIRANTE BROWN 7MA
023296 RUIZ ESTEBAN ARIEL	CRIA.LA MATANZA 2DA
023297 RUIZ GUSTAVO VICENTE	CRIA.MAR DEL PLATA 11RA
023298 RUIZ MARCELO GUILLERMO	CRIA.TAPALQUE
023299 RUIZ RICARDO FERNANDO	CRIA.QUILMES 5TA
023300 SAENZ JULIO SEBASTIAN	CRIA.PUNTA INDIO
023301 SAGARDY CARLOS JAVIER	CRIA.TRENQUE LAUQUEN
023303 SALAS LEONEL IGNACIO	CDO.PAT.VICENTE LOPEZ
023304 SALTO RAUL ANDRES	CDO.PAT.DPTAL.LOMAS DE ZAMORA
023305 SALVO LEONARDO ALBERTO	CRIA.LA PLATA 13RA
023306 SAN MARTIN GASTON	CRIA.DOLORES
023307 SANABRIA JULIAN MARCELO	CRIA.LA MATANZA 8VA
023308 SANCHEZ CARLOS DANIEL	CDO.PAT.CAMPANA
022558 SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CRIA.SAN ISIDRO 9NA
023310 SANDOVAL MIGUEL ANGEL	CRIA.HURLINGHAM 3RA
023312 SARACENO MARCELO CLAUDIO	CRIA.MAR DEL PLATA 1RA
023313 SARLO LEANDRO MARIA	CRIA.CHACABUCO
023314 SARNIGUETTE GUILLERMO ARIEL	CRIA.QUILMES 2DA
023315 SAUER ANGEL RODOLFO	CUARTEL BOMBEROS NECOCHEA
023316 SCALICE RODRIGO GASTON	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 2DA
023317 SCHEFER GABRIEL RENE	DELEG.I.C.N.MERCEDES
023318 SCHEIDEGGER JAVIER ALFREDO	CDO.PAT.BERISSO
023319 SCHIAFFINO MARCELO MARTIN	SUB.CRIA.HINOJO
023320 SCHWAB DIEGO EUGENIO	CRIA.JOSE C.PAZ 2DA
023321 SEGOVIA JOSE LUIS	DELEG.I.C.N.MAR DEL PLATA
022567 SELVA ALEJANDRO FRANCISCO	DELEG.DEP.INV.LA PLATA
023322 SELVA WALTER GABRIEL	CRIA.MORENO 2DA
023323 SENRRA LUIS ALBERTO	CDO.PAT.DPTAL.MAR DEL PLATA
023324 SEQUEIRA ARNALDO DARIO	JEFATURA DEP.TRENQUE LAUQUEN
023325 SERAFINI NESTOR RUBEN	CRIA.BOLIVAR
023326 SERRIZUELA CLAUDIO FERNANDO	CRIA.TRES DE FEBRERO 8VA
023327 SIERRA ANTONIO GASTON	CRIA.AVELLANEDA 1RA
023328 SILVA NESTOR FABIAN	CRIA.PILAR 1RA
023329 SKRAMOWSKYJ WALTER ELISEO	JEFATURA DEP.LA PLATA
023330 SOLORZANO JORGE ALBERTO	CRIA.LA PLATA 9NA
023331 SOSA JORGE ANDRES	CRIA.AVELLANEDA 7MA
023333 SOSA PEREYRA MARIO EDGARDO	CRIA.MONTE HERMOSO
023334 SOTELO GRISELDA NOEMI	CRIA.DE LA MUJER FCIO.VARELA
023335 SOTO WALTER JAVIER	CRIA.MADARIAGA
023336 SOTOMAKADO MARIO JAVIER	CRIA.ESCOBAR 2DA
022079 SPATARO MARIANO LUIS	CRIA.CHACABUCO
023337 SPOSITTO PABLO GUILLERMO	SUBCRIA.MOQUEHUA
023338 STIGAARD HERNAN LUIS	CRIA.LA MATANZA 22DA
023339 STIVALA DIEGO FABIAN	CRIA.LA MATANZA 13RA
023340 STREITENBERGER GERMAN ALBERTO	DTO.INDIO RICO
023341 SUAREZ CRISTIAN NILSON	CRIA.ARRECIFES
023342 SUAREZ FABIAN OSVALDO	DELEG.DEP.INV.AZUL

Policía de la Provincia de Buenos Aires

023343 SUAREZ GUTERME ARIEL	CDO.PAT.DPTAL.MAR DEL PLATA
023344 SUAREZ WALTER ALEJANDRO	SUB.CRIA.CACHARI
023345 SUBIETA JORGE ALEJANDRO	CRIA.SAN FERNANDO 1 RA
023346 SUBIRA GUSTAVO MARTIN	CRIA.MORENO 6TA
023347 SUYO OMAR ALFREDO	CRIA.TIGRE 2DA
023348 TABALLA JOSE FERMIN ALEJO	PTO.VIG.LABARDEN
023349 TABAROSSA GUILLERMO GASTON	CRIA.BERAZATEGUI 1RA
023350 TABORDA WALTER GUSTAVO	CDO.PAT.DPTAL.LOMAS DE ZAMORA
023351 TARABINI ANIBAL FEDERICO	CRIA.BERISSO 4TA
023352 TEBES VICTOR HUGO	CRIA.PUAN
023353 TEJADA ALEJANDRO SAMUEL	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 4TA
022584 TIMPANARO WALTER JAVIER	CRIA.ALMIRANTE BROWN 1RA
023354 TIRABOSCHI CARLOS JAVIER	CRIA.LA PLATA 14TA
023355 TISSONE GABRIEL ALBERTO	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
023356 TOCHO DENIS OSCAR	SUB.CDO.PAT.OLMOS
023357 TOFFANIN MARTIN HUMBERTO	CRIA.GRAL.BELGRANO
023358 TORANZA HECTOR DANIEL	DIR.DE SERVICIOS AEREOS
023359 TORRES HARNISCH ABEL RODRIGO	DIR.GRAL.INV.JUDICIALES
023360 TROMBINO PABLO MAXIMILIANO	CDO.PAT.PTE.PERON
023361 UGARTEMENDIA FERNANDO NICOLAS	CRIA.GRAL.BELGRANO
023362 UREÑA LEONARDO MARTIN	CRIA.LA PLATA 14TA
023363 URRUCHUA EDUARDO DANIEL	CRIA.LAS FLORES
023364 URUS ROBERTO SILVIO	CRIA.LA MATANZA 1RA
023365 VACCARO GUSTAVO RUBEN	CRIA.LUJAN 2DA
023366 VALIENTE OMAR ARIEL	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 1RA
023367 VALLEJOS JOSE ARIEL	CRIA.LA MATANZA 11RA
023368 VEGA ALDO JAVIER	SUB.CENTRAL TANDIL
023369 VEGA FACUNDO BALTASAR	DTO.COSTA DEL ESTE
023370 VEGA JORGE ALBERTO	DTO.ALGARROBO
023371 VEGA RAUL ALEXANDRO	CRIA.TRES DE FEBRERO 6TA
023372 VELASCO ARIEL ENRIQUE	CDO.PAT.VICENTE LOPEZ
022604 VELAZQUEZ JUAN PABLO	SUB.CRIA.JORGE NEWBERY
023373 VELAZQUEZ SEBASTIAN RODRIGO	CRIA.PILAR 2DA
023374 VELEZ EDUARDO JAVIER	CRIA.EZEIZA 4TA
023375 VELLER ADRIAN ALEJANDRO	DELEG.DEP.INV.LA PLATA
023376 VELOSO NESTOR RICARDO	DTO.LA UNION
022605 VERA FABIAN ARIEL	CRIA.SAN ISIDRO 8VA
023378 VERA FERNANDO RAUL	DELEG.DEP.INV.BAHIA BLANCA
023379 VERA LUIS EDGARDO	CRIA.MAR DEL PLATA 1RA
023380 VERGARA VICTOR GERMAN	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 5TA
023381 VIAMONTE MAIDANA DAVID OMAR	CRIA.CORONEL DORREGO
023382 VIANA ALEJANDRO FABIAN	CDO.PAT.MALVINAS ARGENTINAS
023383 VILLANOVA PEDRO SEBASTIAN	CRIA.MAR DEL PLATA 4TA
022612 VILLARINO NESTOR DAVID	CRIA.GRAL.PINTO
023385 VILLAVERDE FELIX RODOLFO JESUS	CRIA.TIGRE 1RA
023386 VIRGILIO MARTIN LEONARDO	CDO.PAT.DPTAL.SAN MARTIN
023387 VITALE CHRISTIAN DANIEL	CRIA.MALVINAS ARGENTINAS 4TA
023388 VIZCARRA JUAN JOSE	CDO.PAT.MERLO
023389 VOGLER GUSTAVO FRANCISCO	CRIA.LA MATANZA 3RA
023390 YEMA WALTER DANIEL	DELEG.DEP.INV.MAR DEL PLATA
023391 YNSAURRALDE GUILLERMO	CRIA.LOMAS DE ZAMORA 1RA
023392 ZACOUTEGUI MARIA FERNANDA	DELEG.DEP.INV.LA PLATA
023393 ZAFFONTE LUIS FABIAN	SUB.CRIA.BARRIO MATERA

023394 ZAMARIA RODRIGUEZ JUAN FRANCIS	CRIA.PERGAMINO 2DA
023395 ZOSI HERNAN ALBERTO	SEC.PERICIAS DE VIDEO
023396 ZUNINO OMAR ALEJANDRO	RADIOEST.DEP.LA PLATA

Oficiales Inspectores Escalafon Administrativo

019665 BRUNO ROSANA NOEMI	DELEG.DEP.POL.CIENT.M.D.PLATA
019701 CAMARA ANDREA CECILIA	SEC.SERVICIOS INTERNOS (S.S.)
019739 DE SOUSA MARIA ALEJANDRA	SEC.INFORMACION JUDICIAL
019751 ENRIQUE PEDRO CRISTIAN	CRIA.VILLARINO 2DA
019799 GALEANO PATRICIA MONICA	JARDIN DE INFANTES"CENTENARIO"
019798 GALPARSORO JORGE EDUARDO	DEPTO.POLICIA ADICIONAL
019783 GIL PATRICIA ADRIANA	CUARTEL BOMBEROS QUEQUEN
019797 GOMEZ GABRIELA SUSANA	GABINETE PSICOTECNICO(SANIDAD)
019795 GOMEZ LLOVERAS NESTOR ALDO	DEPTO.TESORERIA
019778 GRACIA JUAN MIGUEL	SEC.LOGISTICA
019866 MIGUEL HECTOR IVAN	DIR.DE ANTECEDENTES
019904 ORTEGA GUILERMO WALTER	JEFATURA DEP.NECOCHEA
019924 PELIZZA PATRICIA ADRIANA	CRIA.LA PLATA 1RA
019958 RIPOLL MIGUEL ANGEL	SUB.CRIA.OTAMENDI
020017 VAPORE MARCELA ELISABET	CUARTEL BOMBEROS TANDIL
020038 ZABALA MONICA BEATRIZ	DIV.CONMUTACION

Oficiales Inspectores Escalafon Profesional

022730 CRUZ FERNANDO DANIEL	GABINETE PSICOTECNICO(SANIDAD)
024489 GALLARDO PATRICIA LILIANA	DELEG.DEP.POL.CIENT.L.DE ZAM.
022693 RODINO FABIAN RODOLFO	SUBSEC.PLANIFIC.Y LOG.DE SEG.

Oficiales Principales del Agrupamiento Comando

que a la fecha se encuentran en situación de Disponibilidad Preventiva

016462 CESAR JULIO
018073 GORDILLO CARLOS ALBERTO
018195 MAGALLAN MIGUEL ANGEL
017067 SILVA MARINONI CARLOS AMADO
017920 TIBERI CARLOS ALBERTO
017921 TOCCI ADRIAN LUIS

Oficiales Subinspectores del Agrupamiento Comando

que a la fecha se encuentran en situación de Disponibilidad Preventiva

022894 CARIDE FERNANDO IGNACIO

022934 CORREA HERNANDO SEBASTIAN
022938 COTRONE GERARDO HORACIO
022940 CRISTOBAL MAXIMILIANO ALEJANDR
023061 GONZALEZ ALEJANDRO ENRIQUE
023126 MACEDA LUIS RICARDO
023152 MARMOL ENRIQUE JOAQUIN
024027 MONTENEGRO ANIBAL ENRIQUE
022052 ROMERO RUBEN NICOLAS
023302 SAINZ CLAUDIO CESAR
023311 SANDOVAL SEBASTIAN RICARDO

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de marzo de 2004.

VISTO el expediente 21.100 N° 453.429/00 correspondiente a la causa contravencional número 0010, instruida por **INFRACCION AL ARTICULO 26 del DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado el ciudadano **"RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO Y OTRO"** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs. 1/1vta.) obra acta de constatación, labrada el 14 de julio de 2000, en ocasión que personal policial se constituyó en la vía pública, en las calles Gaspar Campos y Haedo, de la localidad y partido de Vicente López. En la oportunidad se constató la presencia del señor Carlos Alberto Rodriguez, quien manifestó desempeñarse como sereno particular en el horario de 19:00 a 07:00 horas cubriendo las calles Gaspar Campos y Haedo, percibiendo la suma de doce pesos (\$12 por día de trabajo por parte del Señor Héctor René Aquino, quien trabaja para la empresa AVS SRL.; vestía campera negra con inscripción en la espalda que dice "Seguridad" y pantalón negro.

Que a fojas dos (fs.2) la Sección Informes Judiciales informa que no surge evidencia alguna respecto a la autorización de funcionamiento de un servicio de serenos en el lugar constatado en el acta referenciada o en trámite de ello.

Que a fojas siete/siete vuelta (fs. 7/7 vta.) luce declaración indagatoria del Sr. Carlos Alberto Rodriguez, quien manifestó en relación al acta de constatación de fs. 1/1 vta. que desempeñó el servicio de serenos desde el primero de julio de 2000 y por un lapso de quince días, trabajando doce horas, habiendo sido contratado por el Sr. Aquino a quien llegó preguntando en las distintas garitas si se necesitaba gente para trabajar, el resto de las horas cree que las cubría el Sr. Aquino. Refiere que cree que la empresa AVS SRL. tenía contratado a través de Edenor el suministro de energía eléctrica para la garita. Que ratifica el acta de fs. 1/1 vta. reconociendo como suya una de las firmas insertas al pie.

Que a fojas dieciséis (fs. 16) luce nuevo informe de la Sección Informes Judiciales por el cual se deja constancia que el Sr. Héctor René D'Aquino se encuentra declarando para la empresa AVS SRL registrando alta en trámite con fecha 22/04/91 y credencial nro. 066.956 vencida desde el 01/09/98.

Que a fojas cuarenta y seis (fs. 46) obra declaración testimonial del Sr. Ricardo Oscar Ruiz Huidogro, en su calidad de Jefe de Seguridad de AVS SRL, manifestando que no conoce al Sr. Carlos Alberto Rodriguez, ni trabajó para la empresa. Que con relación al Sr. Héctor René D'Aquino, mencionado a fs. 1/1vta., trabajó para la firma como vigilador hasta el mes de mayo del año 2000 fecha en la cual renunció al empleo mediante telegrama. Adjunta a fs. 47/50 documental correspondiente.

Que a fojas ochenta y nueve (fs. 89) la División Habilitaciones informa que el Sr. Héctor René D'Aquino no se encuentra registrado como Jefe de Seguridad ni como integrante de empresa de seguridad alguna.

Que a fojas ciento ocho/ciento ocho vuelta (fs. 108/108 vta.) obra declaración indagatoria prestada por el Sr. Héctor René D'Aquino quien manifiesta que trabajó para la empresa AVS SRL. hasta junio o julio del 2000 en calidad de supervisor. Que con

relación al Sr. Rodriguez no recuerda haber trabajado con él. Que por el mes de junio o julio del 2000 (aproximadamente) la empresa AVS SRL. deja al declarante encargado de la garita de la esquina de Gaspar Campos y Haedo de Vicente López, y es en ese momento que durante dos meses le cobró a los vecinos el servicio, dinero éste que era en su totalidad para el deponente.

Que de las constancias de esta actuaciones y teniendo en cuenta que el acta que motiva la presente cuenta con el valor probatorio inherente a los instrumentos públicos, por participar de estas características, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados en su presencia. De modo que no habiendo sido atacados por el encargado, los hechos que fueran constatados, sino por el contrario, fueron ratificados en su declaración de fs. 7/7 vta., dando detalles pormenorizados de su actividad de sereno particular; surgen en forma manifiesta los elementos suficientes que permiten dar por acreditada la comisión de la infracción prevista en el artículo 26 del decreto 4069/91 por parte del Señor Carlos Alberto Rodriguez.

Que en igual sentido emerge el reproche de la precitada norma para con el encartado Héctor René D'Aquino, a la luz de los presupuestos fácticos del acta de fs. 1/1 vta., la declaración del Sr. Rodriguez de fs. 7/7 vta. y el propio reconocimiento de D'Aquino a fs. 108/108 vta. al sostener que el dinero recaudado por la actividad de sereno particular era para su propio beneficio.

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección General de Asesoría Letrada, en su intervención de fojas ciento diez/ciento once (fs. 110/111) entendiéndose así que habiéndose reunido la totalidad de los extremos legales, sólo resta dictar el acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que a fojas ciento catorce (fs. 114) la Sección Contable informa que el valor nominal que por todo concepto percibe un Agente de Seguridad del Agrupamiento Comando de la Policía Bonaerense, asciende a la suma de \$675,70.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Sancionar a los ciudadanos **Carlos Alberto Rodriguez**, argentino, soltero, DNI. 25.448.691, con domicilio real y constituido en calle Crisotomo Alvarez nro. 4392 de la ciudad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y **Héctor René D'Aquino**, argentino, casado, DNI. 5.134.886, con domicilio real y constituido en calle Arias nro. 1982 de la localidad de Garín, partido de Escobar; al **PAGO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una **MULTA DE PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100** (\$ 4054,20) equivalente a SEIS(6) VECES el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Agente en actividad del Agrupamiento Comando de la Policía Bonaerense; por haberse acreditado plenamente en autos que han implementado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitados para ello por el Organismo de Aplicación (Art. 26 decreto 4069/91).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

Artículo 3°: A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución de la Policía Bonaerense N° 59.531 del 21 de noviembre de 1988.

Artículo 4°: Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Art. 26 del decreto 4069/91).

Artículo 5°: Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** para que proceda a la notificación del inculpado, previo a su publicación en **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 546.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de marzo de 2004.

VISTO: el presente expediente 21.100 N° 624.076/03 y sus agregados 21.100 N° 627.360/03, 21.100 N° 627.363/03, en el que la empresa "VICMARGEN S.R.L.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos mínimos para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en los términos de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario;

Que atento a ello puede accederse a la habilitación en forma precaria, toda vez que propicia el mayor contralor por parte del Órgano de Aplicación, evitando futuras y eventuales consecuencias. No obstante deberán cumplimentarse las cuestiones pendientes que no imposibilitan la concesión de la autorización en las condiciones mencionadas, criterio éste que es sustentado por la Dirección General de Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 86;

Que conforme se desprende de lo actuado a fs. 89, se ha autorizado a la prestadora a cumplir mediante un cronograma, el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía;

Que conforme las facultades conferidas por el art. 18 de la ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Proceder a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**VICMARGEN S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, en el marco de lo normado por el art. 2° de la ley 12.297, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Avenida Mitre N° 634, 6° piso, Dpto. "G" de la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Autorizar en forma precaria a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comandante (R) de la Gendarmería Nacional Argentina Don VICTOR RAUL MUÑOZ, titular de D.N.I. 13.183.167.

Artículo 3°: Regístrese y dése a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 661.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de marzo de 2004.

VISTO: el presente expediente 21.100 N° 645.246/03 y su agregados 21.100 N° 676.415/04, en el que la empresa "SEGURIDAD MATUCHI S.R.L.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos mínimos para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en los términos de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario;

Que atento a ello puede accederse a la habilitación en forma precaria, toda vez que propicia el mayor contralor por parte del Organo de Aplicación, evitando futuras y eventuales consecuencias. No obstante deberán cumplimentarse las cuestiones pendientes

que no imposibilitan la concesión de la autorización en las condiciones mencionadas, criterio éste que es sustentado por la Dirección General de Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 92;

Que conforme se desprende de lo actuado a fs. 97, se ha autorizado a la prestadora a cumplir mediante un cronograma, el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía;

Que conforme las facultades conferidas por el art. 18 de la ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Proceder a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**SEGURIDAD MATUCHI S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, en el marco de lo normado por el art. 2° de la ley 12.297, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Avenida San Martín N° 755 de la Localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorizar en forma precaria a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Teniente Coronel (R) del Ejército Argentino Don Andrés Celestino Ramón Larpín, titular de la L.E. N° 6.239.048.

Artículo 3°: Regístrese y dése a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 664.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de marzo de 2004.

VISTO el expediente N° 21.100 – 656.223/03 c/ 21.100 – 530.170/03 c/ 21.100 – 530.168 c/ 21.100 – 601.322/03 c/ 21.100 – 530.169/03 c/ 21.100 – 530.171/03, mediante el cual se solicita la exclusión de personal policial convocado a los cursos para Oficiales Subalternos de la Escuela Superior de Policía "Crio. Mayor Emilio García García", y

CONSIDERANDO:

Que los efectivos fueron convocados al curso mencionado por Resolución Ministerial N° 1003/01, 1090/03 y sus ampliatorias N° 2091/03 y 2355/03, en los términos del art. 439° del Decreto Ley n° 1675/80 (modificado por el Decreto 4024/98);

Que algunos de los involucrados han protagonizado reiteradas ausencias a las clases que se dictan en la Escuela Superior de Policía, superando el máximo de inasistencias estipulado según lo normado por el art. 444° del Decreto Reglamentario 1675/80, mientras que otros han esgrimido los argumentos indicados para su exclusión, permitiendo encuadrarlos excepcionalmente en los términos del artículo 443° inc. 1°, 2° y 4° del Reglamento de la Ley de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires – Decreto Ley 1675/80;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, corresponde al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Excluir de los cursos para Oficiales Subalternos de la Escuela Superior de Policía "Crio. Mayor Emilio García García", por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo, al personal policial que más abajo se detalla:

Oficiales Subalternos excluidos por artículo 443° inc. 1

N° Apellido y Nombres	Jerarquía	Legajo	N° D.N.I
1. INGLESE, Fabián Ernesto	Ofl. Principal	16.346	16.105.595
2. MENANT, Sergio Ariel	Ofl. Principal	17.030	16.847.889
3. TRIDENTE, Aldo Emilio	Ofl. Principal	17.926	16.060.546
4. BARGAS, Eric Marcelo	Ofl. Subinspector	20.448	22.171.321
5. LAMAS, Claudio Guillermo	Ofl. Subinspector	22.375	25.491.276
6. PEZZUCHI, Gastón	Ofl. Subinspector	22.496	23.281.129
7. TAMURA, Cristian Leonardo	Ofl. Subinspector	22.582	25.467.216
8. D'AGOSTINO, Luis Octavio	Ofl. Inspector (A.S.)	17.743	16.388.228
9. KOWALIK, Eduardo Alejandro	Ofl. Inspector (A.S.)	19.836	11.492.815

Oficiales Subalternos excluidos por artículo 443° inc. 2

N° Apellido y Nombres	Jerarquía	Legajo	N° D.N.I.
1. MOREYRA, Luis Alberto	Ofl. Principal	16.664	17.125.685
2. RODRIGUEZ FONSECA, Raúl	Ofl. Principal	16.757	17.419.935
3. AYALA, Carlos Alberto	Ofl. Subinspector	22.163	23.950.086
4. COLOMBO, Alejandro Omar	Ofl. Subinspector	22.235	22.623.753
5. DISTEFANO, Ricardo Alfredo	Ofl. Subinspector	22.278	24.947.079
6. PAPALIA, Nancy Ester	Ofl. Inspector (A.S.)	19.906	21.647.784

Oficiales Subalternos excluidos por artículo 443° inc. 4

N° Apellido y Nombres	Jerarquía	Legajo	N° D.N.I.
1. TRIGO, Daniel Enrique	Ofl. Principal	16.284	14.339.840
2. AGUIRRE, Héctor Osvaldo	Ofl. Principal	17.261	17.291.655
3. AYALA, José Alberto	Ofl. Subinspector	22.164	26.230.391
4. CASTILLO, Javier Rafael	Ofl. Subinspector	22.219	22.707.662
5. CORDOVA, Roberto Carlos	Ofl. Subinspector	22.245	26.021.128
6. JUAREZ, Ariel Rolando	Ofl. Subinspector	22.369	23.561.134
7. LOPEZ, Chistian Eduardo	Ofl. Subinspector	22.394	24.095.043
8. PALAVECINO, Walter Eduardo	Ofl. Subinspector	22.480	21.748.138
9. RICCITELLI, Marcelo Daniel	Ofl. Subinspector	22.525	25.407.222
10. AVENDAÑO, Diego Andrés	Ofl. Subinspector	21.302	24.999.159
11. GULINO, Sergio Javier	Ofl. Inspector (A.S.)	19.786	17.659.881
12. ONTIVERO, Carlos Eduardo	Ofl. Inspector (A.S.)	22.689	20.233.496

Oficiales Subalternos excluidos por artículo 444°

N° Apellido y Nombres	Jerarquía	Legajo	N° D.N.I.
1. LOFEUDO, Esteban Alberto	Ofl. Principal	17.394	20.184.057
2. VASQUEZ, Juan Carlos	Ofl. Principal	14.922	14.770.070
3. ALONSO, Leonardo	Ofl. Subinspector	18.765	20.540.612
4. ARENAS, Gabriel	Ofl. Subinspector	20.085	21.659.600
5. CABRAL, Walter	Ofl. Subinspector	20.929	21.714.088
6. RAMIREZ, Héctor Daniel	Ofl. Subinspector	21.156	21.670.556
7. CARMODY, Luján Julio	Ofl. Subinspector	21.326	23.484.438
8. DURAN, Carlos	Ofl. Subinspector	21.376	23.326.830
9. ADRIEL, Nazareno	Ofl. Subinspector	21.686	24.422.570
10. GARCIA, Roberto Ricardo	Ofl. Subinspector	21.840	24.213.195
11. SARCO, Claudio	Ofl. Subinspector	22.063	22.753.100
12. CEBALLOS, Ramón Oscar	Ofl. Subinspector	22.223	22.878.481
13. COS, Sergio Ariel	Ofl. Subinspector	22.250	25.969.998
14. GHIACCI, Diego Esteban	Ofl. Subinspector	22.329	24.728.018
15. MAX, Marcelo Demetrio	Ofl. Subinspector	22.423	25.314.488
16. OREJON, Darío Hernán	Ofl. Subinspector	22.471	22.711.835
17. ROSSI, Marcelo Jorge Abel	Ofl. Subinspector	22.546	26.250.664
18. SANCHEZ, Carlos Roberto	Ofl. Subinspector	22.555	26.156.201
19. CANTEROS, Néstor Fabián	Ofl. Inspector (A.S.)	18.021	20.408.391
20. TSURU, Roberto Koji	Ofl. Inspector (A.S.)	22.124	24.136.526

Artículo 2°: Regístrese, tomen razón los organismos involucrados, publíquese y archívese.

Resolución: 663.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

EL SIGUIENTE PASE A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Sargento Primero Legajo 119.415 DURAN, Jesús Antonio, perteneciente a la Comisaría General Pueyrredón 5ta., por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 29-03-04.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Sargento Primero Legajo 116.940 VICENTE, Luis Vicente, a partir del día 22-03-04, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 4to.-

Cabo Legajo 152.606 LEYRIA, Gustavo Horacio, a partir del día 22-03-04, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 4to.-

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**EDUARDO FRANCISCO COLACI
Comisario General
Superintendente General de Policía**

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

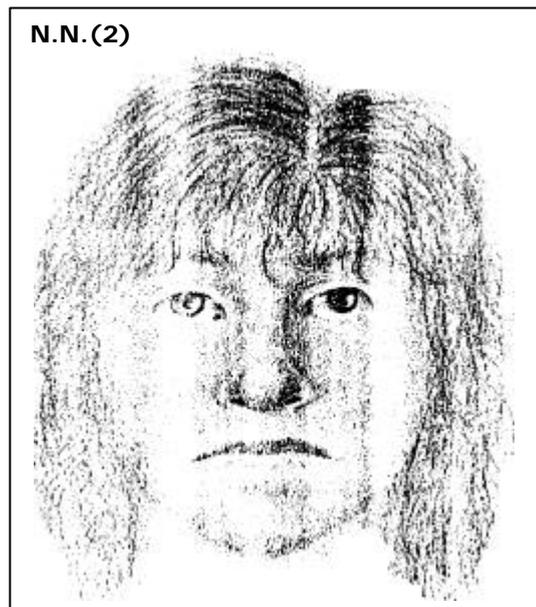
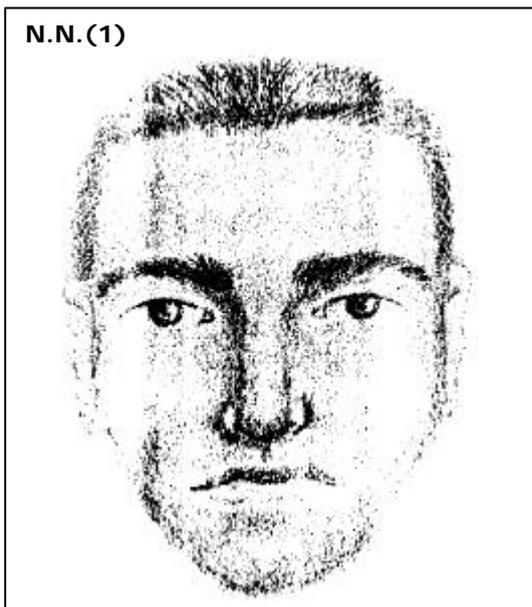
Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagr/ordendd/index.htm



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

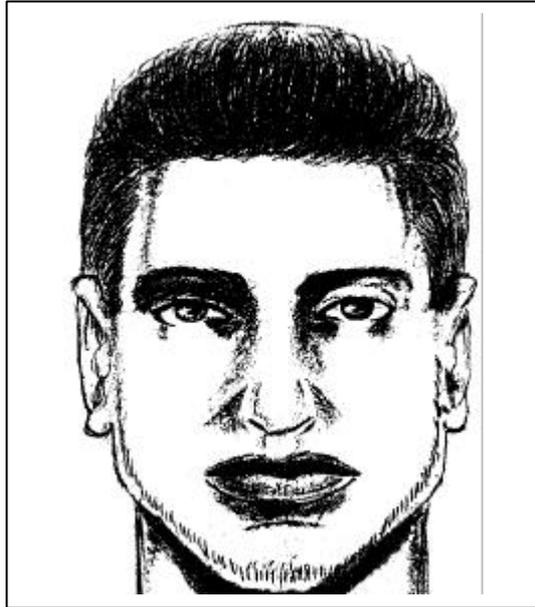
1.- N.N.: como de 20 a 22 años, altura 1,70, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño oscuro, cabello negro, ojos oscuros. N.N.(2): como de 28 años, altura 1,70, peso 80 kgs., cutis trigueño, cabello castaño con mechas rubias, ojos oscuros. Solicitarla Subcomisaría Villa Ponzatti. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juez de Garantías Dr. Guillermo Atencio del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 213.822, caratulada "ROBO CALIFICADO – ELDODT RENATA". Expediente N° 21.100 – 725.818/04.-



2.- N.N.: como de 18 a 23 años, altura 1,75, peso 70 kgs. aprox., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Causa N° 217.105, caratulada "ROBO – GÓMEZ LUIS ALBERTO". Expediente N° 21.100 – 724.244/04.-



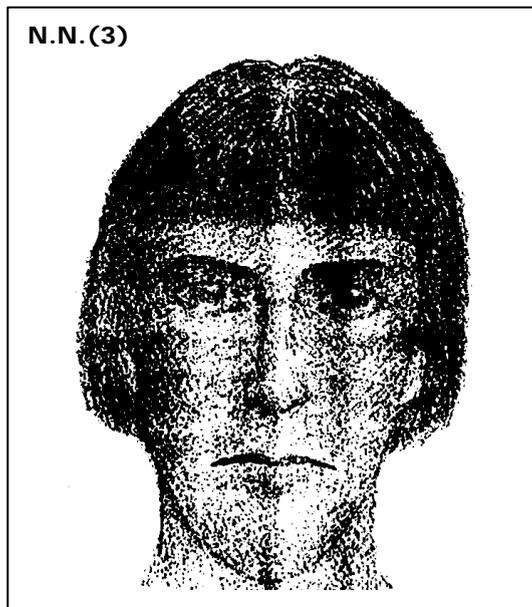
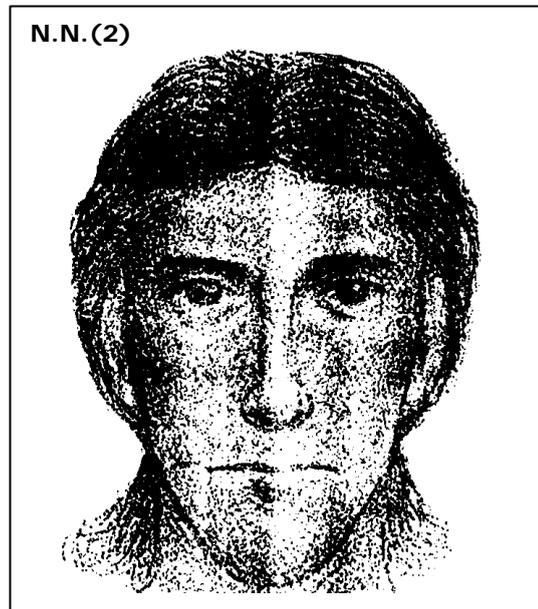
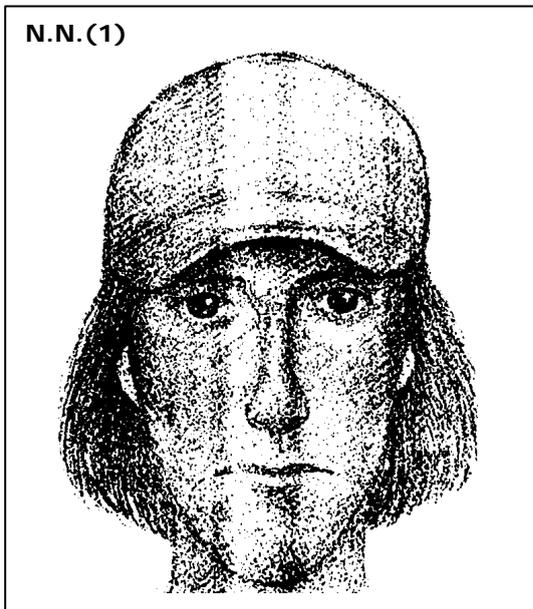
3.- N.N.: como de 26 a 28 años, altura 1,60 a 1,65, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Lanús 2da. Interviene U.F.I. N° 11 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Juan José González del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 386.917, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166 – VMAS. HOYOS CLAUDIO HERNÁN Y ZAPATA MIRTA GRACIELA". Expediente N° 21.100 – 728.036/04.-



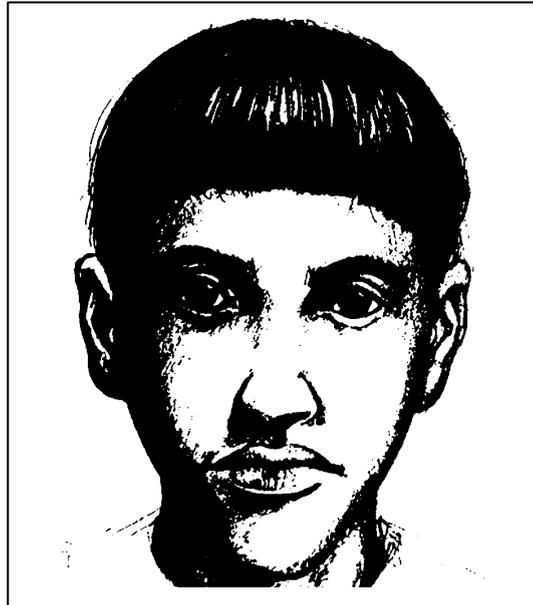
4.- N.N.: como de 40 a 45 años, altura 1,60, peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos castaños. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 213.534, caratulada "AMENAZAS". Dte. FIORE LUIS HÉCTOR. Expediente N° 21.100 – 728.035/04.-



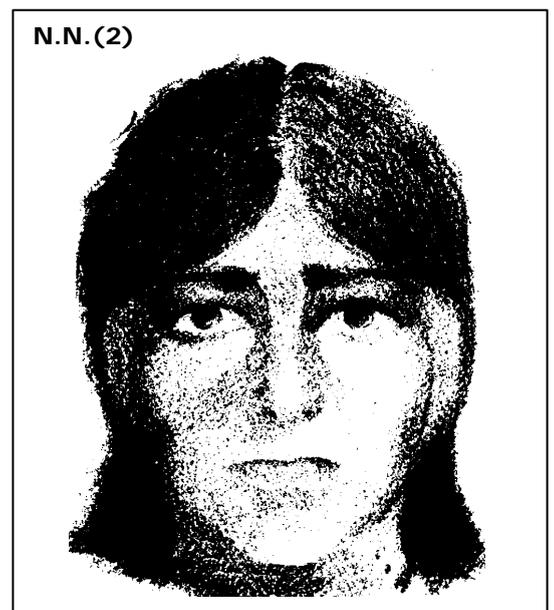
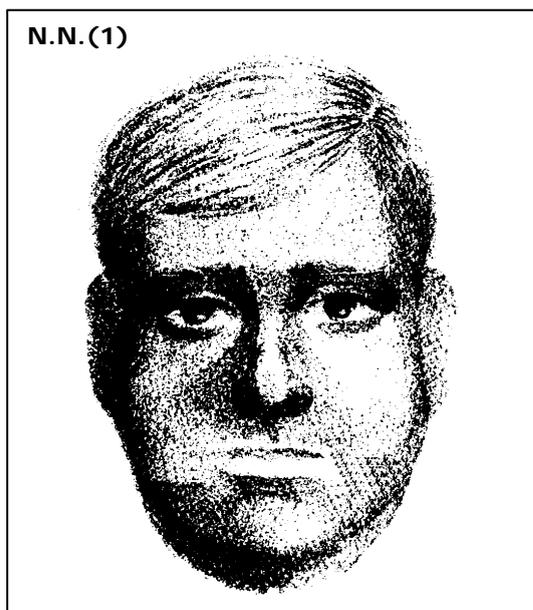
5.- N.N.: como de 18 años, altura 1,65, peso 60 kgs., cutis oscuro, cabello negro, ojos negros.
N.N.(2): como de 18 años, altura 1,67, peso 65 kgs., cutis oscuro, cabello negro, ojos oscuros. .
N.N.(3): como de 17 años, altura 1,55, peso 57 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones.
Solicitarla Subcomisaría Villa Ponzatti. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías Dr. Néstor De Aspro ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 213.822, caratulada "LESIONES – RUIZ DÍAZ PEDRO E." Expediente N° 21.100 – 727.068/04.-



6.- N.N.: como de 19 años, altura 1,65 a 1,70, peso 60 a 65 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. XVIII – La Matanza. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Guillermo Bordenave del Dpto. Jud. La Matanza. I.P.P. N° 212.211, caratulada “MUNINI CRISTIAN LISANDRO – ROBO CALIFICADO – LESIONES – SCHWARZ LAZARO NAZARENO”. Expediente N° 21.100 – 726.802/04.-



7.- N.N.: como de 27 años, altura 1,65, peso 65 kgs., cutis blanco, cabello rubio con reflejos, ojos marrones. N.N.(2): como de 25 años, altura 1,70, peso 55 kgs., cutis oscuro, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Causa N° 219.918, caratulada “ROBO CALIFICADO 165 – 166 – 167 – PEREYRA YOVINA (DTE.)”. Causa N° 219.918/04.-



8.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70 a 1,75, peso 80 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Causa N° 218.632, caratulada "HURTO – KALIBATAS LIDIA". Causa N° 218.632/04.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

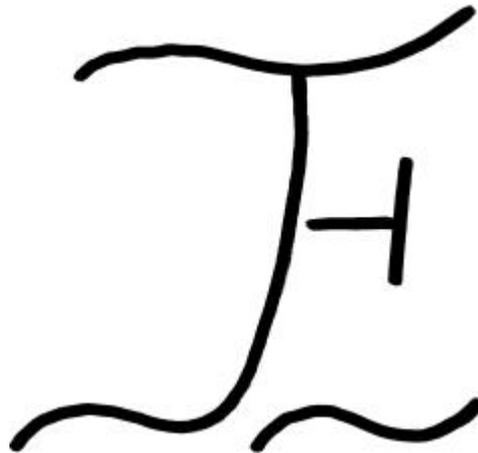
SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- CUNEO JORGE RAÚL: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un vacuno raza brangus, tipo vaquillona, de 250 kgs., con marca. Solicitarla Comisaría Coronel Vidal. Interviene U.F.I. J. y E. N° 3 Dr. Gustavo Fissore del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100 – 724.241/04.-

2.- BELTRAN ARNAIZ ANDRÉS: I.P.P. N° 14.443, caratulada "HURTO AGRAVADO DE GANADO MAYOR Y MENOR CAMPESTRE". Secuestro de 5 vacas, raza aberdeen angus negras, de 480 kgs. cada una, con señal. Solicitarla Sección Delitos Rurales – Tres Arroyos. Interviene U.F.I. N° 6 a cargo del Dr. Carlos Facundo Lemble del Dpto. Jud. Tres Arroyos. Expediente N° 21.100 – 725.848/04.-

3.- OBRADOR CALVOSA ROBERTO GABRIEL: "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de cuero de animal vacuno, ternero, de 170 kgs., aberdeen angus, con marca. Solicitarla Comisaría de Lobería. Intervienen Sra. Agte. Fiscal Dra. Silvia Gabriele e Instrucción a cargo de la Dra. Aurelia Bustos ambas del Departamento Judicial de Necochea. Expediente N° 21.100 – 714.210/04.-

4.- ESPINOZA JOAQUIN PEDRO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un novillo raza aberdeen angus, de 200 kgs., 18 meses de edad, con marca. Solicitarla Comisaría de Miramar. Interviene U.F.I. N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100 – 727.106/04.-



5.- QUATTORDIO ALBERTO MAURICIO: "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO". Secuestro de 5 novillos, raza aberdeen angus y tres vaquillonas aparentemente raza aberdeen angus, caretas y hereford, con marca. Solicitarla Destacamento Loma Verde – Gral. Paz. Interviene Sr. Agte. Fiscal Dr. Heredia del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 727.457/04.-



6.- BARRERA PEDRO LUIS: "ROBO". I.P.P. N° 29.855. Secuestro de 30 colmenas completas, las cuales consistían en 30 cámaras de cria, con 10 cuadros cada una, marcados los cuadros a fuego en la parte superior con un "4", 30 rejillas, 30 entretapas, 30 techos de chapa sin pintar y de madera color verde, azul y blanco, y 30 alzas con miel. Solicitarla Comisaría Guamini 1ra. Interviene Sr. Agte. Fiscal Dr. Walter Vicente a cargo de la U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial Trenque Lauquen. Expediente N° 21.100 – 722.025/04.-

"4"

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN PARADERO

1.- N.N. FEMENINO: de 20 a 27 años aprox., de 1,60 mts., contextura media, senos prominentes, cabellos largos negros semiondulados, vestida de pantalón jeans elastizado azul, con letras a birome "M y H", y zapatillas deportivas color negra de tela, medias zquete color blancos, torso desnudo, tez oscura, uñas pintadas de rojo, con tatuaje de iniciales en mano "N y H", otros datos escritos en diferentes atuendos rezan en bolígrafo "Sergio te quiero", otro "María Sol mi hija", otro "Mari y Leo", los cuales corresponden a cadáver hallado en la Localidad de Atalaya el día 22 del corriente, en actuaciones se instruyen "HOMICIDIO", informes y adelantos a Cría. Magdalena Tel.; 02221 – 452413/ Tel.: 453508 o 452473. Solicitarla Comisaría de Magdalena. Intervienen U.F.I. N° 1 Dr. Heredia y Juez de Garantías n° 1 Dr. Atencio. Expediente N° 21.100 – 724.543/04.-

